

**CONTABILIDAD Y COBROS DE RENTAS EN LA SANTA CAPILLA DE SAN ANDRÉS DE JAÉN. DOS SIGLOS Y MEDIO TRAS LA BÚSQUEDA DE LA EFICIENCIA (1650-1900)**

***ACCOUNTING AND INCOME COLLECTION AT THE SANTA CAPILLA DE SAN ANDRÉS IN JAÉN. TWO AND A HALF CENTURIES IN SEARCH OF EFFICIENCY (1650-1900)***

**Juan Luis Lillo Criado**

**José M<sup>a</sup> Carlos Álvarez López**

**RESUMEN**

La Santa Capilla de San Andrés de Jaén es una institución benéfica que tiene sus orígenes en 1515 y aún pervive. Su contabilidad, establecida para la rendición de cuentas por parte del receptor, se sustentó en el método de cargo y data y en diversos libros necesarios, tales como los de hacienda, de gastos de meses o el cuaderno de no cobrados. En este trabajo, sobre la base del análisis de la enorme cantidad de datos que suministran sus cuentas entre 1650 y 1900, hemos estudiado la función de cobro de rentas del receptor y la eficiencia en el desempeño de la misma, así como la legitimación conseguida por los principales promotores de cambios en orden a su mejora. Para ello hemos incidido especialmente en los sistemas de remuneración al receptor y, en particular, en el cambio producido desde un escenario de empleo a sueldo fijo a otro de comisionista con retribución variable. Después de investigar los impagados con un sistema y otro y de relacionarlos con la evolución de las propiedades y de sus rentas, se concluye que el cambio benefició a los receptores pero no a la institución, por lo que no mejoró la eficiencia buscada.

**ABSTRACT**

The Santa Capilla de San Andrés in Jaén is a charity institution founded in 1515 that still functions. Its accounting system was established to take the accounts to the *receptor* or collector. The accounting was performed by the Charge and Discharge method and besides the main book of this method it was also supported by several books, such as the book of the *hacienda*, the monthly expenses book and the booklet of outstanding income. In this paper, we have studied the collection function performed by the *receptor* on the basis of the huge amount of data provided by the account books regarding the period 1650-1900. By fulfilling this task we have devoted special attention to the efficiency with which the collection function was performed, as well as to the changes introduced to improve it and the success met in this process. One of the main means implemented by the institution directorship to incentivize the *receptor* to carry out his function efficiently and to bring down the amount of outstanding income was to change his remuneration system. Thus they passed from giving a fixed wage to a remuneration by results expressed by a percentage of the income collected. It was an interesting

---

experience but the comparison of the amount of the outstanding income under both remuneration systems, taking into account the evolution of the yearly income and the belongings of the institution, shows that this change was exclusively for the benefit of the receptor but not of the institution. The change of the remuneration system did thus not achieve the proposed objective.

**PALABRAS CLAVE:**

*Contabilidad eclesiástica, método de cargo y data, administración de rentas.*

**KEY WORDS:**

*Ecclesiastical accounting, Charge and Discharge method, income management.*

## 1. Introducción

Dentro del ámbito de la historia de la contabilidad, los estudios sobre la parcela de la contabilidad eclesiástica están teniendo un importante auge hoy día en España, probablemente porque en los monasterios, iglesias e instituciones adscritas tuvieron desde siempre un especial cuidado en la administración de sus cuantiosos patrimonios, con el consiguiente interés por la implantación y seguimiento de los oportunos mecanismos de registro y control (Hernández Esteve, 2005). Para obtener una cierta idea de la dimensión económica del patrimonio de la Iglesia, considérese, especialmente en los escenarios geográfico y temporal en que se va a desarrollar nuestra investigación, y según lo indicado por Hernández Borreguero (2002: 7), que en el sur de España, para una buena parte de los siglos XVI al XVIII, entre un 15 y un 20% de las fincas urbanas y rústicas pertenecía a las instituciones eclesiásticas, cuestión sobre la que también ha incidido Rodríguez Molina (2003), que ha hecho un estudio del citado patrimonio eclesial en Andalucía, distinguiendo por centros administrativos, y destacando igualmente su elevado volumen y cuantiosísimas rentas, especialmente en los cabildos catedralicios de Sevilla, Córdoba y Jaén.

La requerida aproximación previa al estado de la cuestión respecto de las investigaciones sobre contabilidad eclesiástica en España nos lleva a destacar, de modo resumido, las aportaciones que siguen, y que, de alguna manera, están más relacionadas con el tema objeto de estudio por nuestra parte. Sobre contabilidad de monasterios y conventos debemos citar principalmente a Tua Pereda *et al.* (1998, 1999, 2000, 2002a, 2002b, 2003 y 2005), Maté *et al.* (2003 y 2004) y Prieto *et al.* (2006), quienes estudian el sistema contable del Monasterio de Santo Domingo de Silos, libros, rendición de cuentas y toda una serie de derivaciones económicas y financieras. Igualmente, Llopis Agelán *et al.* (2000, 2002), Llopis Agelán (2001) y Fidalgo Cerviño (2003) vienen realizando una interesante investigación sobre el Monasterio de Guadalupe, deteniéndose especialmente en la administración de su actividad ganadera en los siglos XVI al XVIII y en el análisis de la integración de cuentas. Por su parte, Gómez Díaz y Sierra Capel (1994) han estudiado la contabilidad en el convento franciscano de Cuevas de Almanzora. Otra investigación que también ha dado interesantes frutos es la de Ramos Stolle *et al.* (2003, 2005) y Rivero Fernández *et al.* (2005), relativa a la contabilidad en el Monasterio cisterciense de Santa María de Oseira.

Por lo que se refiere al ámbito de las catedrales y sus cabildos, así como a las relaciones de éstos con la Hacienda, destacamos en primer lugar los estudios realizados por Villaluenga de Gracia (1998, 2001), cuyo principal descubrimiento es el cambio de la partida simple a la doble, producido en 1533. Otras dos importantes contribuciones son las de Calvo Cruz y Hernández Borreguero. La primera, se corresponde esencialmente con un libro,

surgido de la correspondiente tesis doctoral (Calvo Cruz: 2000a), mediante el que aborda exhaustivamente la contabilidad de espolios y vacantes en la diócesis de Canarias en el periodo 1753-1851 y sus relaciones con la Hacienda española, destacando además otras referencias sobre el mismo tema (Calvo Cruz: 1998, 2000b, 2000c, 2000d, 2001a, 2001b, 2001c, 2002). En cuanto al trabajo de Hernández Borreguero (2002), que de igual manera se concreta, fundamentalmente, en su tesis doctoral, podemos comentar que se centra en la organización y sistema contable del cabildo catedralicio de Sevilla en el segundo cuarto del siglo XVII; y también de esta aportación se fueron desgajando otras varias, en ocasiones en colaboración (Hernández Borreguero: 2001a, 2001b, 2003; Hernández Borreguero y Donoso Anes: 1999, 2001). Así mismo, merecen destacarse los trabajos de Pomar *et al.* (1994), sobre los libros de fábrica de la Catedral de Mallorca en el siglo XIV, y de Rodríguez de Gracia (1994, 1997), respecto de los libros de contabilidad del cabildo catedralicio de Jaén.

Respecto a las instituciones menores, tras el cabildo catedralicio, las propiamente denominadas iglesias o, en su caso, parroquias, así como otras figuras asimiladas, conviene referir el trabajo de Martín Lamoroux (1992), sobre la Colegiata de San Luis de Villagarcía de Campos, así como el de Passola (2001), relativo a la comunidad de presbíteros de Moia en el amplio periodo 936-1934. Y más recientemente los realizados por Castro Pérez (2003, 2005) y Calvo Cruz y Castro Pérez (2005), respecto de la contabilidad parroquial y de las capellanías de la villa de Agüimes en el periodo 1500-1860, uno de ellos (2005) constitutivo de la correspondiente tesis doctoral.

Finalmente, por lo que de común tiene la contabilidad eclesiástica con las más amplia parcela de la contabilidad señorial, citaremos el trabajo de López Manjón (2004), constitutivo de su tesis doctoral, relativo la contabilidad de la casa ducal de Osuna, tratado desde un enfoque interdisciplinario, en buena medida más próximo a la parcela de la moderna historia de la contabilidad, en que se estudia la relación entre los cambios contables, los cambios organizativos y los cambios del entorno.

En una buena parte de las citadas entidades eclesiásticas, a los efectos de gestionar la función de cobros de rentas y pagos de gastos, destacó desde antiguo una figura clave del ámbito administrativo: el mayordomo o receptor, y sobre este “administrador” gira nuestra investigación, durante los siglos XVII, XVIII y XIX.

El punto de vista que abordamos pretende esencialmente, más allá del análisis detallado de cuestiones típicamente contables —en las que no obstante nos apoyaremos, tales como libros, modelos y métodos de llevanza, y sistemas de rendición de cuentas<sup>1</sup>—, analizar pautas y comportamientos profesionales de cara a mejorar la gestión encomendada y obtener resultados sobre los cambios detectados, de modo que se pueda concluir, además, si los promotores de las soluciones y los mismos ejecutores (los receptores, en nuestro caso), se justificaron socialmente de cara a la consecución de los fines benéficos que la institución que hemos tomado como ejemplo tuvo asignados.

---

<sup>1</sup> Un estudio de mayor profundidad relacionado con todas estas cuestiones, soportado esencialmente en los estados de cuentas de la Santa Capilla, que incluso se relaciona en cierta manera con los respectivos tratamientos adoptados por otras instituciones eclesiásticas españolas, lo hemos abordado en un artículo aceptado, pendiente de publicación, en la Revista Española de Financiación y Contabilidad, titulado “Estados de cuentas en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén entre 1650 y 1850. Análisis especial de la cuenta de maravedís”.

Por ello, elegimos investigar en concreto las medidas y sistemas relacionados con la remuneración satisfecha al receptor en una institución religiosa muy emblemática de Jaén, cual es la Santa Capilla de San Andrés, y los efectos que las modificaciones producidas al respecto tuvieron en la recaudación de rentas, con el ánimo de obtener evidencias sobre la mejora o no de la eficiencia en el ejercicio de tal función a todo lo largo de un dilatado periodo de tiempo, el que abarca desde 1650 hasta 1900.

Sobre la Santa Capilla de San Andrés y su fundador apenas existen publicaciones, si bien se han realizado algunos trabajos, en ningún caso relativos al ámbito administrativo-contable de la misma. Nos parece oportuno citar como aportaciones de divulgación general los de Mozas Mesa (1925) y García de Quesada (1950). Se han hecho también dos recopilaciones referentes al patrimonio documental que alberga en su archivo, por parte de Higuera Maldonado (1984) y de López Arandia (1995). Son asimismo diversos los estudios relacionados con la riqueza artística y musical de la Santa Capilla, como los de Ortega Sagrista (1961), López Pérez (1983), Anguita Herrador (1987), Jiménez Cavallé (1987) y Domínguez Cubero (1989). Por otro lado, se ha llevado a cabo un análisis crítico de los estatutos por parte de Arias Abad (1915). En cuanto a la parcela económica, prácticamente ha sido una única investigadora la interesada. Se trata de López Arandia, quien ha realizado dos trabajos en torno a los intentos desamortizadores del siglo XIX en la Santa Capilla (López Arandia, 2001 y 2003a), debiendo destacar especialmente, según se deduce del segundo, los ímprobos esfuerzos y sutil habilidad jurídica que tuvo que desarrollar para evitar la de Mendizábal. La misma autora ha sacado a la luz una tercera aportación relativa a la formación del patrimonio de la Institución a lo largo de los años y a las relaciones de poder con las elites locales y con los cabildos eclesiásticos (López Arandia, 2003b).

Ha habido, por otro lado, toda una serie de notas biográficas sobre el fundador Gutierre González Doncel, que han ido apareciendo por diversas vías, notas que contienen cuestiones de mucho interés sobre la Institución y las propias ideas del mismo respecto a su funcionamiento en orden a su perdurabilidad, tales como las de Rodríguez de Gálvez (1893), Gómez-Zorrilla y de Contreras (1960), Caballero Venzalá (1993), Martos García (1997), López Pérez (1998) y, sobre todo, López Arandia (2005).

Una obra básica del propio fundador es la de los Estatutos de la Santa Capilla, actualmente en su cuarta edición de 1926. Y otra obra suya, accesoria, pero interesante desde un punto de vista romántico y sentimental, es el *Libro de la Doctrina de la Cristiana Religión y Libro de la Doctrina Moral y Exterior*, conservado en su tercera edición de 1915.

Para el desarrollo del trabajo en orden a la consecución de los objetivos que nos hemos marcado, más arriba señalados, hemos tenido que manejar, como puede comprenderse, largas series de datos de diversa índole, tales como las referentes a las mismas retribuciones de los receptores, rentas cobradas, rentas impagadas, número de propiedades generadoras de rentas, etc. De momento, referiremos únicamente, que en dicho periodo se produjo un cambio de una hipotética gran trascendencia, al pasar de un modelo de retribución fija a otro de asignación variable —al modo del comúnmente adoptado para un agente a comisión—, motivo principal por el cual hemos profundizado en el tema.

Estructuramos el trabajo comenzando, en el segundo epígrafe, por una breve historia de la institución, especialmente de sus primeros momentos en los que se crearon las condiciones necesarias para la perdurabilidad de la misma, a base de desarrollar y aprobar

unas normas de funcionamiento interno (estatutos) muy estudiadas y adecuadas a los fines benéficos a que debía servir y constituían su razón de ser, y de incorporar un abundante patrimonio que reportara sustanciosas rentas, como medio principal de atender a dichos objetivos.

A continuación, incluimos dos epígrafes previos al planteamiento y objetivo esencial de la investigación, que cumplan la misión de situar a la fundación y su entorno, fundamentalmente desde el punto de vista administrativo-contable, pues nos basamos en fuentes y datos contables y, en definitiva, la investigación se encuadra en buena medida en el terreno de la contabilidad histórica. Con esta idea, en el epígrafe tercero, analizamos la organización de la entidad y estudiamos los cometidos de las personas más relacionadas con la administración. Y en el cuarto, abordamos, siempre con la necesaria brevedad, el análisis del sistema contable de la Santa Capilla, sustentado en el método de registro de cargo y data, cuya última finalidad era la rendición de cuentas, a la que asimismo dedicamos unas líneas.

Hecha la referida aproximación al conocimiento de la institución en el plano de la gestión económico-contable, el quinto epígrafe, ya en el terreno del contenido sustancial del trabajo, lo dedicamos a estudiar la figura del receptor, indagando sobre las cualidades exigibles al mismo, funciones, obligaciones, etc. En el sexto epígrafe afrontamos la cuestión de los sistemas de retribución a dicho receptor y los cambios producidos al respecto. Y, finalmente, como ya anunciamos al principio, tratamos de descubrir las consecuencias de los nuevos métodos o sistemas adoptados, para concluir si fueron o no beneficiosos a la institución, lo que se realiza en el séptimo y último epígrafe.

## **2. Breve historia de la institución, objetivos, medios y normas de funcionamiento**

Los orígenes de la Santa Capilla de San Andrés se remontan a una bula de 5 de mayo de 1515<sup>2</sup>, en la que el Papa León X concedía la correspondiente licencia a sus iniciales promotores, su pariente Alejandro Nerón y el reverendo jiennense Gutierre González Doncel.

En cualquier caso, este primer intento no dio de inmediato el fruto apetecido, dado que la Catedral de Jaén, a la que estaba destinada la fundación de la Capilla en la referida bula, no aceptó las condiciones establecidas al efecto, exigiendo en cambio unas cuantiosas contraprestaciones económicas. González Doncel, que a raíz de este obstáculo, decidió continuar sólo en el intento, obtuvo del Papa un breve de 2 de abril de 1516 (véase el capítulo II del Libro Bulario) para fundar la Capilla en la Iglesia parroquial de San Andrés, de la que él era Prior.

A partir de este momento, se suceden toda una serie de acciones destinadas a concretar materialmente la fundación a lo largo de 1516 y 1517, destacando esencialmente otro breve de León X aprobando la donación de bienes y beneficios del fundador a la misma, así como una nueva bula (ésta de 7 de septiembre de 1517) por la que el pontífice confirma la citada fundación, su cofradía, beneficios, privilegios, etc., y obliga a todas las autoridades eclesiásticas a defenderla. El domingo, 22 de mayo de 1519, esta obra pasó a ostentar el calificativo de “Santa Capilla”.

---

<sup>2</sup> La bula original de la fundación se encuentra en el Libro Bulario. Dicho libro, que actualmente se conserva en el Archivo de la Santa Capilla de San Andrés, fue mandado hacer por el fundador para ser remitido desde Roma.

Además del reconocimiento de las altas esferas eclesiásticas, la Santa Capilla de San Andrés se vio refrendada por la autoridad real, de modo que mediante Real Cédula de 25 de marzo de 1525, el emperador Carlos V le da su consentimiento y visto bueno y aprueba y confirma su fundación, sus fines y sus estatutos, así como insta a su protección por redundar en el bien de los vecinos de la ciudad.

El fundador de nuestra institución, que se hacía nombrar con el título de Reverendo Señor Protonotario Apostólico, fue una persona de cierto poder y notable renombre en el plano eclesiástico, no sólo en Jaén, donde se supone que nació alrededor de 1458, sino en la misma Santa Sede, pues llegó a ser secretario y tesorero de León X y tesorero de Clemente VII (véase Ximénez Patón, 1628: 79). Durante su estancia en Roma obtuvo toda una serie de beneficios económicos en iglesias de Jaén y de otras provincias en los años previos a la fundación de la Capilla, los cuales donó a la misma e integraron su patrimonio inicial (puede verse Higuera Maldonado, 1984), productor de cuantiosas rentas; a saber: un beneficio simple en la iglesia parroquial de San Pedro de Jaén, un priorazgo en la iglesia parroquial de San Andrés de Jaén, un beneficio simple en Almonte (Sevilla), un beneficio simple en Sabiote (Jaén), un beneficio simple en la iglesia parroquial de Villargordo (Jaén), un beneficio simple en Fuerte del Rey (Jaén), un beneficio simple servidero en la iglesia parroquial de San Ildefonso de Jaén y un beneficio simple en la iglesia de Santisteban del Puerto (Jaén).

Los estatutos de la entidad, que tras un largo proceso de elaboración, se publican provisionalmente en octubre de 1532 y se legitiman notarialmente el 22 de enero de 1631, enuncian los siguientes fines de la institución (véase González Doncel, 1926: 55):

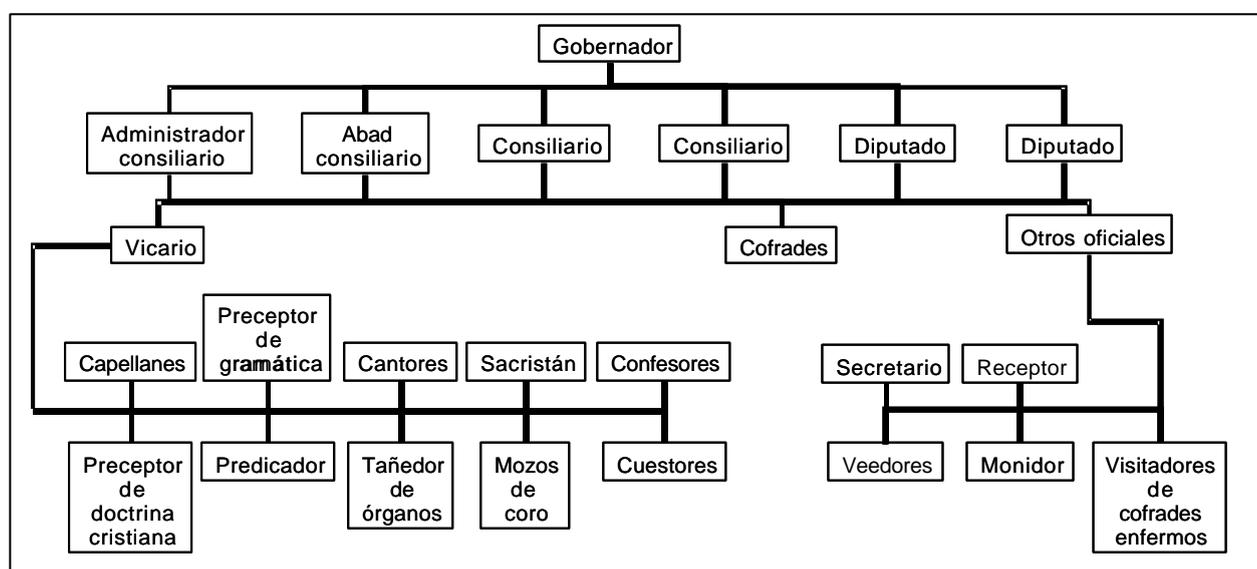
- Entregar dotes a doncellas pobres para su casamiento. Al menos en número de tres, de diez mil maravedís cada año. Además, en el Libro Bulario (Capítulo I) se recoge, respecto de las intenciones del fundador, que ... *el casamiento de las doncellas, ... es el principal intento de mi propósito y lo que yo más deseo que se guarde y cumpla en cada un año.*
- Proporcionar vestidos a los pobres cada Jueves Santo, en principio a doce personas necesitadas, cuya justificación estaba, de acuerdo con el fundador, en que ... *lo que se da a ellos, nuestro Señor lo recibe y promete premiar.*
- Enseñar niños, al menos doce cada año, porque *cuando en la tierna edad no son enseñados en los principios de nuestra Santa Fe Católica, nunca después bien se aplican a quererlos aprender.*
- Promover el culto divino, de modo que se celebre con gran solemnidad y devoción. Con el objetivo de acrecentar el culto los estatutos ordenaban (González Doncel, 1926: 103-112) que *en la Santa Capilla se celebre cada día una Misa, y en la Iglesia de San Andrés otra ...*

En cuanto a los medios y recursos económicos de la Santa Capilla ya hemos comentado la aportación que le hizo su fundador en el momento de instituirlo. Pero, a las rentas generadas por el citado patrimonio hay que añadir una importante cantidad de donaciones y limosnas de los fieles, que buscaban las innumerables indulgencias de la misma, lo que dio lugar a un incremento notable de posesiones con el transcurrir del tiempo, constituidas fundamentalmente por beneficios económicos, tierras de labor y censos

perpetuos, especialmente en los dos primeros siglos y medio de su existencia. De todas formas, una parte de su potencial económico le vino por la adhesión de un buen número de patronatos, que llegaron a alcanzar la cifra de ochenta (puede verse González Doncel, 1926: 169-197).

Por cuanto se refiere a las normas para el gobierno y administración de la Santa Capilla, el tratado segundo de los estatutos (González Doncel, 1926: 43-101) establece y regula toda una serie de cargos, con distintas funciones y responsabilidades, los cuales traducidos a la forma de un organigrama, podemos representar según se expone en el cuadro 1.

**Cuadro 1**  
**Organigrama de la Santa Capilla**



Tales cargos pueden dividirse en cuatro grupos diferentes, atendiendo a sus características. En primer lugar, la junta de gobierno, cuya misión principal era velar por la buena marcha de la fundación y hacer cumplir sus fines, que debía estar formada por siete miembros: un gobernador, una administrador consiliario, un consiliario perpetuo, dos consiliarios y dos diputados.

En segundo término, los ministros y empleos responsables del culto divino: el vicario, los capellanes, el preceptor de la doctrina cristiana, en ciertos aspectos el preceptor de gramática, el predicador, los cantores, el tañedor de órganos, el sacristán, los mozos de coro, los confesores y los cuestores.

En tercer lugar, los cofrades de la denominada Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, hermandad que es la vinculada a la Santa Capilla desde el primer momento y que debía estar integrada por doscientos cofrades.

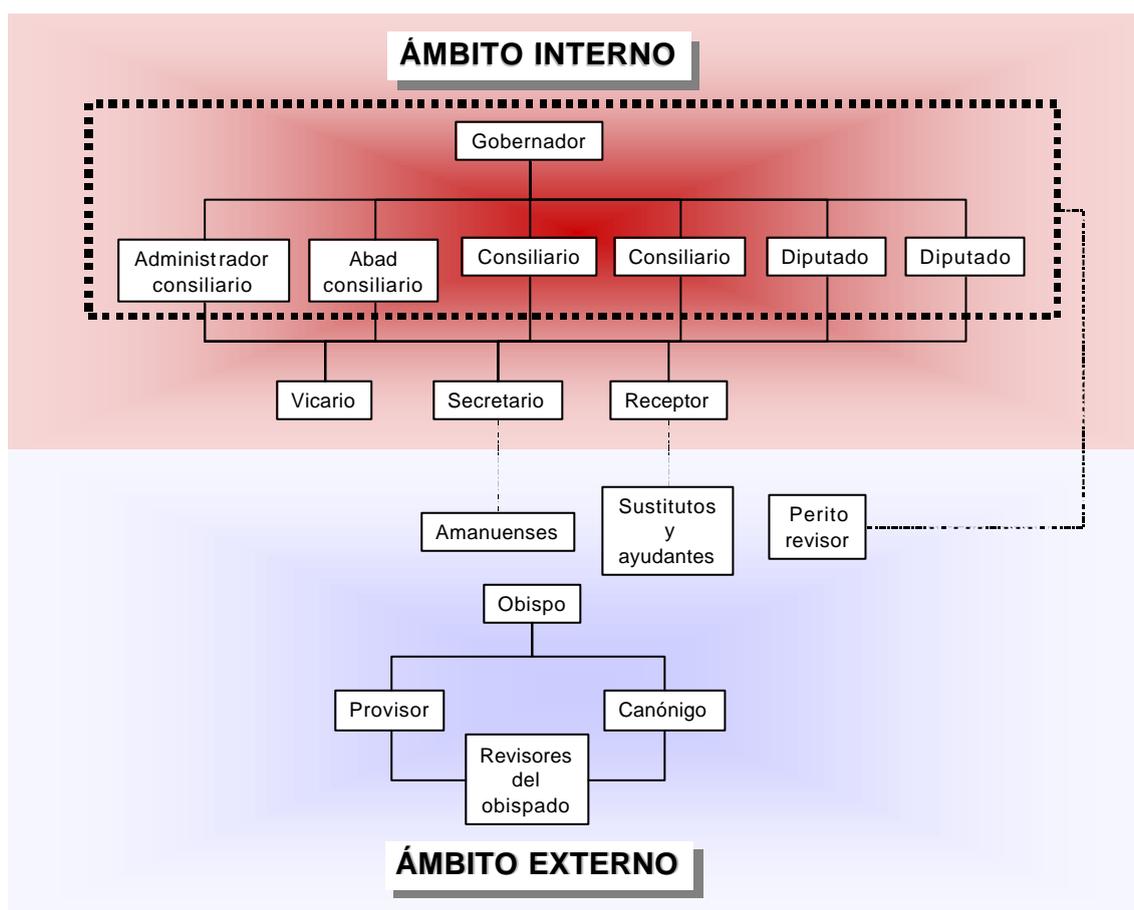
Finalmente, en cuarta posición, otra serie de oficiales necesarios, en gran parte, para el control económico de la institución: secretario, receptor, veedores, monidor y visitadores de cofrades enfermos.

Tanto esta estructura como el conjunto de reglas de funcionamiento establecidas en dichos estatutos, nos parece evidente que estuvieron muy bien pensados y diseñados, con innumerables exigencias, esencialmente respecto de los nombramientos, de control y de orden moral, de modo que, con toda seguridad han podido contribuir a que la Santa Capilla de San Andrés aún perdure y, aunque sea de manera más bien simbólica, siga cumpliendo sus fines sociales.

### 3. Personas relacionadas con la administración

Nos detenemos a continuación en analizar, igualmente de modo breve, los cargos o empleos relativos a la función contable de la entidad que nos ocupa. Siempre, de acuerdo con los estatutos (González Doncel, 1926: 43-101), y en atención a la investigación efectuada sobre el material disponible, podemos hacer la división que se expone en el cuadro 2, en donde pueden distinguirse un ámbito interno y otro externo.

**Cuadro 2**  
**Personas relacionadas con la contabilidad**



De entre todas las personas con responsabilidades asociadas en mayor o menor medida a la contabilidad, destacaremos y comentaremos las características de las más importantes, excepto la figura del receptor, que por ser la de principal protagonismo en el trabajo, trataremos en un epígrafe aparte.

**El gobernador**, a quien se encomendaba la máxima responsabilidad general en el gobierno de la institución, tuvo no obstante determinadas exigencias en cierta medida relacionadas con la contabilidad, entre las que destacamos: la de intervención y asistencia en la rendición de cuentas interna del receptor, lo que se contempló en determinados casos, como puede verse, por ejemplo, en el cabildo de 3 de diciembre de 1752; la de revisión de cuentas tras la formación, como ocurrió, por ejemplo, según encargo del cabildo de 29 de diciembre de 1702; la de recepción cuidadosa de los visitadores (habitualmente encabezados por el obispo) para la rendición externa de cuentas (véase González Doncel, 1926: 78-79); etc.

**El administrador** tenía como funciones esenciales las siguientes (González Doncel, 1926: 83-85):

- Velar por los beneficios eclesiásticos y por el pago de la *media anata* y la décima correspondientes.
- Conservar y aumentar las propiedades.
- Invertir las rentas en los fines benéficos para los que fueron instituidas.
- Custodiar y llevar el libro del administrador.
- Intervenir en la formación y revisión de cuentas.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal.
- Observar la celebración de los cabildos ordinarios y extraordinarios.
- Cuidar del estado de conservación de los bienes muebles.

El libro del administrador se definía en los estatutos como libro de cuentas ordinario y su función era asentar todas las rentas y gastos de la Santa Capilla año por año, con los detalles necesarios para tener la adecuada información sobre el particular, entre ellos: personas obligadas al pago de rentas, cuantías y plazos, especificación de cada gasto satisfecho en las distintas fechas, mandas ordenadas por donantes a cumplir por la institución, derechos de cobro pendientes en cada periodo, etc. En la práctica, en realidad no hubo un libro que cumpliera con el contenido de éste, de manera que el que se aproxima más al mismo es el denominado libro de hacienda. Pero era de un contenido menor, dedicado especialmente a recoger la relación de todas las propiedades, con información de arrendatarios y rentas correspondientes. Por ello, las funciones exigidas mediante el libro del administrador se cumplieron además, y de hecho, por otros libros (libro de gastos de meses, cuaderno de no cobrados, etc.) y vías de registro y control, particularmente mediante las rendiciones de cuentas del receptor.

**El secretario**, por su parte, tenía las atribuciones principales que siguen (González Doncel, 1926: 91):

- Formación de cuentas al receptor (hasta 1850).
- Tener a punto las cuentas para el acto de visitación.

- Realizar los contratos y escrituras.
- Informar a los nuevos miembros del gobierno de cuestiones diversas: relaciones de beneficios, rentas, deudores y pago de la *media anata*.
- Entregar a los veedores las relaciones de fincas.
- Realizar inventarios a los distintos oficiales.
- Llevar el libro de entradas y salidas de dinero y de efectos diversos.
- Llevanza del libro del secretario.
- Custodiar otros libros que estaban bajo su responsabilidad: libro de gastos de meses, libro de existencias de dinero, libro de visita de sacristía, libro de inventario de los papeles del archivo, libro de dotes, libro de pobres y libro de visita de las escuelas.

El libro del secretario, en realidad se identificaba en una porción importante con un libro de actas y debía recoger, entre otros los siguientes extremos: nombre de los miembros de la junta de gobierno y otros oficiales en la fecha de apertura de cada libro, relación de nuevos cofrades, con fecha de ingreso y domicilio, deliberaciones y acuerdos adoptados en los cabildos, resultado de la rendición de cuentas, rentas de cada propiedad recibidas, gastos de salarios, dotes, vestidos de pobres y de otro tipo incurridos, importes en poder del receptor, acto de entrada de nuevos receptores, contratos y escrituras realizados por el secretario y otros notarios, información sobre penas y multas, mandas y limosnas, etc.

Al margen de los anteriores, y a pesar de que los estatutos no hacen más referencias explícitas a tareas administrativas o contables de otros cargos, hemos detectado en los libros de actas numerosos acuerdos según los cuales, tanto consiliarios como diputados, tomaban parte en ocasiones en los procesos de formación y revisión de cuentas de la Santa Capilla (pueden verse, como muestra, los cabildos de 15 de enero de 1747 y 18 de agosto de 1819, en los Libros de Actas de Cabildos números 14 y 23 respectivamente).

#### **4. El sistema contable y la rendición de cuentas**

El sistema contable de la Santa Capilla en todo el periodo estudiado tenía por objetivo esencial el de la rendición de cuentas, como era lo general, sobre todo en los siglos XVI, XVII y XVIII, cuando se tenían determinadas haciendas encomendadas a administradores ajenos (véase González Ferrando, 1988: 190). Gravitando sobre dicha finalidad, pues, la Santa Capilla de forma similar requería de un administrador (en este caso, denominado “receptor”) para el cobro de sus rentas y pago de los gastos incurridos, y tenía instaurado un modelo basado en el método contable de cargo y data, del que después nos ocuparemos brevemente.

Pero primero indicaremos, también con concisión, que el referido sistema contable se sustentaba sobre toda una serie de soportes de anotación, lo que habitualmente se conoce como libros de contabilidad, cuya información servía esencialmente al objetivo supremo de rendición de cuentas. A saber, para el conjunto de la Capilla y patronatos agregados:

- Libro de hacienda.
- Libro de gastos de meses.
- Libro de entradas y salidas de dinero.
- Libro de salarios.
- Libro de visita de la sacristía.

- Libro de entrada y salida de efectos diversos.
- Libro de inventario de los papeles del archivo.
- Libro de cumplimiento de misas.
- Cuaderno de no cobrados.
- Libro de dotes.
- Libro de pobres.
- Libro de visita de las escuelas.
- Libro de actas de cabildos.
- Otros libros y documentos.

Sobre algunos de ellos hemos hecho ya determinados comentarios, como los de hacienda y gastos de meses, que de momento estimamos suficientes. No obstante, queremos incidir en la existencia de una adecuada intervención de pagos, al menos en teoría, así como en uno de los restantes libros citados, por la importancia que particularmente tendrá en el análisis de la efectividad de los sistemas de cobro de rentas: el cuaderno de no cobrados.

En cuanto a la intervención de pagos, nos referimos a los requisitos que formalmente debían cumplir los libramientos o justificantes de pago para que al receptor le fueran admitidos en las cuentas de gastos de mes. En los estatutos (González Doncel, 1926: 89), se establecía al respecto: ... *Las pagas que habrá de hacer, hágalas todas por comisión del Gobernador, y Consiliarios, y Administrador, la cual será escrita de la mano del Secretario, y firmada del dicho Gobernador y del Administrador, o de uno de los Consiliarios, sellada con el sello de la Santa Capilla ...*

Sin embargo, en la práctica, en el periodo objeto de análisis (1650-1900) la pauta general, con algunas excepciones (primer tercio del siglo XVIII, años 1760-1761, década 1854-1864, etc.), fue la autorización exclusiva y única del administrador, separándose en buena medida de lo preceptuado en los estatutos, aunque el referido acto se realizó de forma habitual y con cierta escrupulosidad, por lo que puede afirmarse que la requerida intervención de pagos cumplió razonablemente su función de control.

En relación con la cuestión de los “no cobrados”, comenzaremos por decir que en los libros de actas de cabildos de la Santa Capilla existen multitud de acuerdos relativos a los saldos de tal naturaleza que figuraban en las cuentas año tras año. Nos consta la existencia de los cuadernos destinados a recoger los mismos, por primera vez, a través del cargo número 40 de las cuentas a San Juan de 1667 (Legajo 30 C), que hace referencia a un acuerdo de 26 de mayo de 1668 para que los censos de “mala calidad” se apartaran de las cuentas y se anotaran separadamente en cuaderno preparado al efecto, y a partir de las de 1683 (según libro 9 de actas de cabildos: 213) parece que se introdujo la correspondiente declaración de fallidos de manera habitual.

Aunque la solución contable asociada fue diferente, según las épocas y los criterios de la junta de gobierno. De forma que en ocasiones se les daba de baja y no se cargaban en las cuentas del año siguiente, con el argumento de que no tenía sentido arrastrar durante años créditos con casi nulas posibilidades de cobro (puede verse al respecto, por ejemplo, el cabildo de 19 de febrero de 1756 relativo a las cuentas de 1755, libro 15 de actas:197), en cuyo caso es cuando complementariamente pasaban al cuaderno de no cobrados, y en otras fechas hubo juntas partidarias de mantenerlos a toda costa en las cuentas con la justificación

de que, como se decía el 31 de octubre de 1767 (Libro 16 de actas: 255), ... *podían venir a mejor fortuna sus deudores* ... En cualquier caso, el hecho de que las referidas partidas incobrables fueran excluidas a veces de las cuentas no suponía abandonar las gestiones de cobro, como bien se dice, por ejemplo, en cabildo de 4 de diciembre de 1784 (Libro 20 de actas: 151).

Como hemos comentado antes, el método contable utilizado para posibilitar la rendición de cuentas era el de *cargo y data*. Por este procedimiento, como es sabido, las operaciones se clasifican en dos grandes rúbricas (véase González Ferrando, 1988: 191): ingresos o recibo y gastos o data, y consiste en anotar, en primer lugar, todo lo recibido por el administrador como partida o partidas de cargo (“cargo del recibo”), ya fuera en efectivo o en especie, en segundo término, todos los pagos o entregas en especie como descargo de lo recibido (“data del descargo”) y, por último, en determinar el saldo o alcance resultante, el cual era común que fuera a favor del administrado, de modo que se liquidaba entregándose en efectivo o en forma de compromiso de pago, o bien quedaba como primera partida del cargo del siguiente periodo. Igualmente, de acuerdo con Hernández Esteve (1998: 54), el método no se apoya en ningún tipo de Diario o libro de registro cronológico de asientos, haciéndose directamente las anotaciones en cargo y data a partir de los justificantes y comprobantes disponibles.

En la Santa Capilla existieron en el periodo estudiado dos tipos de cuentas: la cuenta de granos y la cuenta de maravedís. Esta última solía recoger en su data, como última partida, el importe de las rentas en efectivo no cobradas en el periodo en cuestión.

Evidentemente, ambas cuentas, de granos y de maravedís, tenían una estructura similar, de acuerdo a lo que hemos comentado. Un ejemplo puede verse en el cuadro 3, en el que mostramos la correspondiente a la cuenta de maravedís, sobre la base de la rendida a San Juan de 1650 .

Finalmente, dedicaremos unas líneas al proceso de formación y rendición de cuentas en la Santa Capilla, el cual se puede resumir como sigue. En primer término, la junta de gobierno adoptaba el acuerdo de formación, en teoría anual y a los cuatro o cinco meses desde la fecha de cierre, aunque, en la práctica, hubo periodos en que se refirió a dos, tres, cinco años conjuntamente. El tiempo medio empleado en la formación de cuentas, que realizaba el secretario en compañía del receptor, manejando la información contenida en los libros (de hacienda, de gastos de meses, de salarios, etcétera), documentos y cuentas del año anterior, era de tres meses.

A continuación se adoptaba el acuerdo de revisión de las cuentas formadas, para lo que la junta de gobierno nombraba una comisión de entre sus miembros. Ésta emitía su correspondiente informe en un plazo que oscilaba entre uno y tres meses, habitualmente sin grandes reparos.

**Cuadro 3**  
**Estructura de la cuenta de maravedís**

<i>Cargo de maravedís</i>		
Concepto	Explicación	Importe
	A. Granos vendidos	
	B. Rentas de minucias, vino y aceite	
	C. Réditos de censos	
	D. Rentas de casas y tiendas	
	E. Rentas de hazas	
	F. Rentas de huertas	
	G. Rentas de olivares y zumacares	
	H. Otros ingresos	
	a) Juro del Tabaco	
	b) Mayorazgo de Francisco Narváez	
	c) Limosna de sepulturas	
	d) Faltas de horas de capellanes y músicos	
	e) Entradas de cofrades	
	f) Mandas	
	g) Limosna de cepos	
	No cobrados de la cuenta antecedente	
<i>Discargo de maravedís</i>		
	A. Salarios	
	B. Gastos de meses	
	C. Dotes	
	D. Subsidio	
	E. Cosechas	
	F. Misas y fiestas	
	G. Gastos varios	
	a) Censos en contra	
	b) Derechos de escrituras	
	c) Mayorazgo de Alfaro	
	d) Propina	
	e) Contribuciones	
	f) Obras	
	g) Gastos de Semana Santa	
	h) Gasto de cera	
	No cobrados al final de la cuenta	
<i>Alcance (cargo menos discargo)</i>		

El paso siguiente era la aprobación de las cuentas por la junta de gobierno, a la vista del informe de revisión, lo que también sucedía, por lo general sin mayores problemas, aproximadamente después de transcurridos siete u ocho meses desde la fecha de cierre.

Y, para finalizar, estaba la revisión, censura y aprobación externa, que se concretaba en el acto de visitación del obispo o sus representantes. Aunque el plazo efectivo lo podemos catalogar de indeterminado, dada, en muchas ocasiones, la falta de diligencia de los visitadores, que hizo que las cuentas representativas de largos periodos de tiempo (a veces de diez años o más) se tuvieran que aprobar conjuntamente, aprovechando las escasas visitas que se giraban.

### **5. La figura del receptor como gestor de cobros y pagos**

Sin lugar a dudas, el receptor, al que ya nos hemos referido someramente con anterioridad, era una de las piezas clave del sistema administrativo establecido en la Santa Capilla. Además es, con mucha diferencia, de quien existe más cantidad de información en los libros de actas de cabildos. En los estatutos también puede observarse que al receptor —en comparación con el resto de los cargos regulados— es a quien más extensión se le dedica, regulándose su figura en los capítulos XXXV y XXXVI del Tratado Segundo de los mismos (1926: 88-91). Sin embargo, la referencia más antigua a su oficio en la institución (con la denominación de mayordomo) aparece en la bula de erección y fundación de la Santa Capilla de 5 de mayo de 1515 (Libro Bulario, Capítulo I, Apéndice I).

En la Santa Capilla, el receptor puede considerarse equivalente a figuras similares en otras entidades del ámbito religioso, especialmente si consideramos las funciones que se le asignaban, así como los requisitos exigidos para desempeñar el cargo. Por ejemplo, tenemos constancia de los denominados refitolero, en el cabildo-catedral de Toledo (Villaluenga de Gracia, 2001: 5-9), y mayordomo, en las capellanías de la villa de Agüimes (Calvo Cruz y Castro Pérez, 2005: 11-15) o en el Monasterio de Santo Domingo de Silos (Tua *et al.*, 1998: 10-12).

Según los estatutos, el receptor debía tener una serie de cualidades y estar sujeto a determinadas incompatibilidades, entre las que destacamos las siguientes:

- Ser persona diligente y fiel a la institución.
- No ser beneficiario de arrendamientos de rentas reales ni eclesiásticas ni de ningún otro tipo.
- No pretender el cargo a base de recomendaciones, promesas, sobornos, prebendas u otros favores.
- Ser cofrade de la Cofradía o, en caso de no serlo y ser persona adecuada, hacerse tal en el momento de su designación como receptor.
- Ser persona temerosa de Dios, cuerdo y preparada para el oficio.
- Tener dedicación exclusiva al cargo y no desempeñar ningún otro puesto de relevancia en la Santa Capilla.
- Ser persona de prestigio social y con solvencia económica.

A pesar de lo cual, en ocasiones se hicieron determinadas excepciones en el requerimiento de tales condiciones, por estimarlo la junta de gobierno en beneficio de la

institución, o por causa de imposibilidad de nombramiento inmediato más idóneo. Así sucedió, por ejemplo, de forma muy evidente y flagrante, según acuerdo de 20 de octubre de 1814 (Libro 23 de actas: 101), por el que se nombraba receptor a Juan de Alcázar, a pesar de estar prestando sus servicios en el Ayuntamiento de Jaén, empleo del que no se exige la preceptiva renuncia, debido probablemente a las gestiones y mediación que desde el consistorio podía realizar a favor de la Santa Capilla.

Por otra parte, y aunque no era exigible para ostentar el cargo la experiencia previa en la administración de haciendas, hemos podido constatar que, en la práctica, se tuvo en cuenta esta cuestión, como ocurrió, por ejemplo, el 21 de junio de 1751 (Libro 15 de actas: 54), fecha en que se designa como receptor a Fernando Antonio de la Parra, el cual con anterioridad había llevado la administración de la renta del aguardiente de la ciudad de Jaén.

La función más importante del receptor era la de recaudación de rentas, respecto de la cual un acuerdo de 15 de julio de 1666 (Libro 8 de actas: 105) precisa que el desempeño del cargo de receptor, elegido por un año y con posibilidad de prórroga, se refiere tanto a la hacienda de la Santa Capilla como de los patronatos agregados a ella. Así como que, para dicho periodo, y en atención a ejercer la referida función de cobro, se le otorgaba el correspondiente poder.

Y también contempla un asunto de vital importancia —por las implicaciones que posteriormente se derivarían en el proceso de formación, revisión y aprobación de cuentas—, al cual no se hace referencia en los estatutos pero sí en multitud de otros acuerdos de los libros de actas. Nos referimos a las diligencias judiciales que el receptor debía entablar contra los deudores que no hiciesen frente al pago de sus deudas y, en su caso, al embargo posterior de los bienes puestos en fianza. Aunque en algunas fechas esta práctica se relajó para evitar los gastos asociados (por ejemplo, según consta en un acuerdo de 14 de octubre de 1682, libro 9 de actas: 130), sin embargo en otras ocasiones se exigió que se extremara el celo al respecto, al punto de que, como por ejemplo sucedió en el cabildo de 30 de diciembre de 1786, relativo a las cuentas de 1785 (Libro de 20 de actas: 238), se decide no admitir al receptor ninguna partida de deudores que no lleve aparejada la práctica de las citadas diligencias judiciales.

Para llevar a cabo esta función de cobro debían proporcionarse al receptor los instrumentos informativos necesarios, entre ellos, y principalmente, el libro de hacienda actualizado y las escrituras y otros documentos relacionados con dicha faceta.

Asimismo, el receptor debía cobrar, en cera, otros ingresos derivados de enterramientos, mandas, penas, entradas de cofrades, aunque se trasladaban a las cuentas en su equivalente en metálico.

Otra función relevante del receptor era la de hacer frente a los pagos necesarios para el normal funcionamiento de la institución (función pagadora). Entre ellos se incluían los salarios de empleados y todos los desembolsos tocantes a la consecución de los fines benéficos, tal y como se indica de forma clara, en el capítulo XXXVI de los estatutos (González Doncel, 1926: 91): *...Y ha de pagar en sus tiempos ... las dotes de las doncellas, vestuario de pobres, y proveer de las cosas necesarias al servicio de la Santa Capilla ...* Para garantizar dichos pagos, y evitar problemas de liquidez, el fundador prevenía en el capítulo XXXV (González Doncel, 1926: 89) que las rentas cobradas en un año debían custodiarse para hacer frente a los desembolsos del año siguiente.

Por cuanto a la obligación de rendición de cuentas respecta, además de lo comentado anteriormente, añadiremos aquí otras menciones, estrechamente relacionadas con el receptor, incluidas, tanto en los estatutos (González Doncel, 1926: 88-91) como en el acuerdo clave de 15 de julio de 1666. Entre ellas, que el receptor tenía que certificar el importe de los alcances por escrito y manifestar que los mismos estaban a disposición de la institución y que del resultado se daría al receptor una *carta-cuenta* escrita por el secretario y firmada por los señores visitadores.

El plazo que tenían inicialmente los receptores para hacer frente al pago —al contado, según el acuerdo de 15 de julio de 1666— de los alcances en su contra, y a favor de la Santa Capilla, era de nueve días, aunque más tarde aumentó a quince, según se desprende de la escritura de obligación y fianzas de Lorenzo Tiburcio Muñoz de 1745 (Archivo Histórico Diocesano de Jaén, Sala Cofradías, Legajo: Jaén, Santa Capilla, 1660-1772).

Por su parte, en el acuerdo de 15 de julio de 1666 se añade, respecto a lo prevenido en los estatutos, que si el receptor resultaba alcanzado a su favor y en contra de alguna o de todas las haciendas (de la Santa Capilla o de sus patronatos agregados), podría cobrar su importe de las respectivas haciendas, en virtud del poder que se le concedería por escritura pública y que, por ninguna circunstancia, se le podría revocar.

En otro orden de cosas, interesa decir (capítulo XXV de los estatutos, González Doncel, 1926: 89) que el receptor tenía la obligación de asistir a los cabildos para los que se le convocase y que, complementariamente, había prevista la correspondiente multa de medio real para la compra de cera si se producían ausencias injustificadas.

Por último, existe una referencia en el mismo capítulo XXXV (González Doncel, 1926: 88) ? que también está en el acuerdo de 15 de julio de 1666? , donde se hace alusión a la prohibición de vender los granos (trigo y cebada) procedentes de rentas en especie, sin la previa autorización de la junta de gobierno.

En el cuadro 4 resumimos las principales funciones desempeñadas por el receptor:

#### **Cuadro 4** **Funciones del receptor**

- Recaudar las rentas procedentes de las haciendas de la Santa Capilla y, en su caso, de los patronatos agregados.
- Realizar diligencias judiciales contra los deudores.
- Pagar los salarios y el resto de gastos necesarios.
- Rendir cuentas anualmente.
- Asistir a los cabildos a los que hubiese sido citado.
- Vender los granos con la autorización del gobierno.
- Llevar los libros de su responsabilidad: libro de hacienda, libro de gastos de mes, libro de salarios y cuaderno de no cobrados.

La renovación del cargo de receptor se debía realizar anualmente, bien otorgando un mandato adicional al saliente, bien nombrando a una nueva persona, todo ello mediante un minucioso proceso de selección regulado oportunamente en los estatutos (véase capítulo XXXVI, González Doncel, 1926: 89-90).

Tras el nombramiento, se previene la necesidad de realizar juramento por el elegido. En un acuerdo de 7 de febrero de 1787 (Libro 20 de actas: 246), vemos cómo queda expresado el realizado por el receptor Fernando Manuel de Chartre:

*... y puesta la mano sobre una Santa Cruz y misal lo hizo de defender el misterio de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, de usar bien y fielmente el oficio de Receptor para que ha sido nombrado y guardar los estatutos de esta Santa Capilla ... y ofreciéndolo así guardar y cumplir tomó su asiento en señal de posesión y quedó recibido.*

El tiempo que transcurría desde que cesaba un receptor hasta que se nombraba uno nuevo era corto, sin superar el plazo de un mes, por lo general. No obstante, para que la receptoría no quedase vacante durante ese tiempo, la junta de gobierno designaba una persona que la ocupaba interinamente.

Hemos podido comprobar que, a pesar de otras causas de abandono del cargo, como la renuncia voluntaria o el cese, con bastante frecuencia era la muerte la que sobrevinía a los receptores tras un largo periodo de años en activo, con sucesivas renovaciones en el puesto y, probablemente, a una avanzada edad.

Creemos necesario mencionar, por otra parte, la separación y división efectiva producida en el año 1811 de la receptoría de la Santa Capilla de la de los patronatos agregados, la cual duró exactamente cuarenta años.

En último extremo, mencionaremos un aspecto de notable importancia en el desempeño del cargo de receptor, cual era el de la obligación de prestar fianza suficiente para garantizar el pago de los alcances que resultaran en su contra, lo que viene explicitado en el capítulo XXXV de los estatutos (González Doncel, 1926: 88), de la siguiente manera:

*... No reciban ninguno por Receptor, por muy abonado que sea, y muy bueno, sin que primero dé sus fianzas suficientes, llanas y bastantes, las cuales ha de renovar cada año cuando diere sus cuentas. Han de obligarse él y sus fiadores por contrato garanticio que trae aparejada ejecución, que bien y fielmente tratará las cosas y bienes de la Capilla, y de dar las cuentas con pago...*

El proceso para la concreción de dicha exigencia era muy escrupuloso, partiendo de la presentación del oportuno memorial informativo de los bienes que ofrecían los candidatos a tal fin, que debía reconocerse y estudiarse por parte de una comisión nombrada al efecto, con sucesivas revisiones, y concluyendo en el otorgamiento, finalmente, ya recibido el elegido como receptor, de la escritura de poder para el cobro de rentas por cuenta de la institución, la cual debía renovarse anualmente.

El importe requerido hasta el año 1769 fue de cuatro mil ducados, equivalentes a cuarenta y cuatro mil reales y, más adelante, dicha cifra sufrió diversas alteraciones en atención a la evolución del cobro de rentas a garantizar. Además, el receptor de los patronatos agregados también tenía que entregar la fianza correspondiente.

## 6. La retribución al receptor. evolución de los criterios de asignación

En el capítulo XXXVI de los estatutos (González Doncel, 1926: 90) viene regulada la retribución del receptor y en los libros de actas de cabildos, así como en los libros de cuentas, hay abundante información al respecto. De los estatutos se deduce que dicha remuneración debía fijarse en función de la cantidad de trabajo que tuviera, sin poder alterarse ? en principio por veinte años? , a no ser que fuera ... *por grandísima causa y necesidad* ..., requiriendo en tal caso el consentimiento, no sólo de los miembros de la junta de gobierno, sino de todos los cofrades. Asimismo, hemos de mencionar que tal retribución estaba formada por dos componentes: uno en metálico y otro en especie, cuantificado en fanegas de trigo.

Recordaremos de igual manera que, habitualmente, la remuneración que percibían los receptores no procedía únicamente de la Santa Capilla, sino que, a medida que nuevos patronatos iban agregándose a la misma, el receptor asumía sus receptorías<sup>3</sup> y, en consecuencia, cobraría de ellos una consignación.

Por lo que se refiere a la retribución en metálico, el receptor percibía una asignación fija, que sufrió algunas variaciones, hasta 1827, y de ahí en adelante una comisión de cobranza en forma de porcentaje sobre el recaudado, cuyo sistema se mantiene hasta 1900. Particularmente para la Santa Capilla, y prescindiendo de los datos de los patronatos agregados, dichas remuneraciones de los receptores a lo largo del periodo general objeto de estudio (1650-1900), fueron las que se relacionan en el anexo 1.

El receptor solía recibir otras cantidades por diversos conceptos. En primer término nos referimos al importe anual que le era satisfecho para sufragar el gasto de papel necesario, a razón de 33 reales al año, cantidad que se mantuvo inalterable durante casi doscientos años.

En segundo lugar, una consignación que distintos receptores disfrutaron a lo largo de varios años, fue la de gastos de correspondencia, remontándose el primer antecedente que hemos encontrado al año 1701, en el que se libraron 100 reales a este fin. Las ayudas para papel y correspondencia fueron suprimidas en 1851, coincidiendo con la entrada en la Santa Capilla del receptor José de Garre.

En tercer lugar, se hace una prevención en el mismo capítulo XXXVI de los estatutos (González Doncel, 1926: 90), referente al suplemento de 9.000 maravedís que el receptor debía percibir —aparte de su sueldo— en aquellos casos en que tuviese que desplazarse fuera de los límites del obispado de Jaén para proceder al cobro de rentas pertenecientes a la Santa Capilla. No obstante, ni en los libros de cuentas de la Santa Capilla, ni en los libros de actas de cabildos hemos encontrado pago a los receptores por el concepto señalado, ni acuerdo que lo aprobase. Y creemos que ello es debido a que para la administración de los beneficios eclesiásticos de las diócesis de Córdoba (beneficio de la prestamera de Cañaveral) y Sevilla (prestamera de Almonte) eran nombrados unos administradores independientes, responsables de la gestión de sus correspondientes haciendas. Así nos consta por un acuerdo de 8 de marzo de 1789 (Libro 21 de actas: 15).

Las contraprestaciones principales satisfechas por los servicios del receptor pasaron por toda una serie de vicisitudes en los dos siglos y medio estudiados, ante los innumerables

---

<sup>3</sup> Las cuentas de cada uno de los patronatos agregados eran rendidas en libros independientes y de forma separada a las de la Santa Capilla.

problemas económicos que iban acuciando a la institución en el cumplimiento de sus fines, y esta cuestión es la que analizaremos a continuación.

### 6.1. El receptor como asalariado a importe fijo (1650-1827)

En relación con el periodo de sueldo fijo, éste, en la segunda mitad del siglo XVII, estaba establecido, para la Santa Capilla, en 40.000 maravedís, debiendo añadir que, como puede observarse en el anexo antes citado, dicho importe se mantuvo durante una buena parte del referido intervalo (concretamente hasta 1778) con algunas variaciones menores, para después experimentar notables aumentos, con ciertos altibajos, hasta el momento en que se cambió el sistema de retribución.

Haciendo un poco de historia, inicialmente, en la cuenta de maravedís que el receptor Juan Gutiérrez Grañón rindió de un año al día de San Juan de 1650 (Legajo 30 A), en la partida número 32 del *descargo* podemos ver la anotación siguiente:

*Más se le bajan cuarenta mil maravedís que pertenecieron por el oficio de receptor del salario de un año hasta San Juan de seiscientos cincuenta.*

Por la consignación anual que el receptor recibía en trigo, en la partida número 2 del *descargo* de la cuenta de granos a Santa María de agosto de 1649 (Legajo 30 A), se anota el asiento:

*Mas se le bajan y reciben en cuenta diez y ocho fanegas de trigo que le pertenecen a el dicho Juan Gutiérrez Grañón por el salario de receptor de un año hasta San Juan de seiscientos cincuenta.*

El 18 de julio de 1691 (Libro 10 de actas), coincidiendo con la entrada a la receptoría de Diego Ambrosio Martínez de Malpica, y debido, según se explicaba años más tarde en un cabildo de 22 de febrero de 1697 (Libro 10 de actas) ... *a estar las rentas de la Santa Capilla con algunos atrasos...*, se disminuyeron 376 reales y 16 maravedís sobre la cuantía anterior, por lo cual, a partir de ese momento, quedaba fijada en 800 reales<sup>4</sup>. También en el mismo acuerdo consta una disminución del salario en especie, pasando a ser de 12 fanegas de trigo. Aunque tales rebajas durarían poco más de siete años, ya que a través del acuerdo de 4 de noviembre de 1697 (Libro 10 de actas), a petición del mismo receptor —quien argumentaba que ... *de no ser menor el trabajo que tiene del que se tenía antes, motivado de los atrasos de los tiempos para las cobranzas mayormente y que en el trigo suele haber considerables mermas...*— se volvió al estipendio de partida en dinero (1.176 reales y 16 maravedís) y se aumentaron 6 fanegas de trigo sobre las 12 acordadas en 1691.

A partir de ahí, fueron necesarios setenta y un años (desde 1697 hasta 1768) para que hubiera nuevas modificaciones. Así, ante una solicitud de Carlos de la Nuza a la junta de gobierno (véase el acuerdo de 22 de junio de 1768, Libro 16 de actas: 291), de nuevo por el continuo trabajo que ... *dimanaba, de las posesiones que se habían comprado, compraban y*

---

<sup>4</sup> 1 real = 34 maravedís (Rodríguez Molina, 1996).

*adjudicaban* ..., se acordó aumentar, únicamente la retribución en especie, en 6 fanegas de trigo, pasando a ser, desde ese momento, 24 fanegas.

Más tiempo transcurrió hasta que la remuneración en metálico, fijada desde 1697, se volvió a revisar. De modo que fue en el año 1778 cuando, en virtud de un cabildo de 25 de octubre (Libro 19 de actas: 33), se incrementó la misma en 500 reales, bien es cierto que con la idea de que el receptor lo utilizara para satisfacer a los ayudantes necesarios. En consecuencia, quedó establecida en 1.676 reales y 16 maravedís, siendo el motivo, en esta ocasión, una petición conjunta del receptor Bernardo Enrique de Charte y del secretario Manuel Vicente de Morales, por idéntica causa de mayor carga de trabajo, a la que se añadía el demostrable agravio comparativo con otros empleados, mejorados en sus estipendios sin haber incrementado su dedicación, tales como capellanes mayores, capellanes menores y músicos.

Por un acuerdo de 11 de junio de 1812 (Libro 23 de actas: 42) tenemos constancia de que en diciembre de 1802, al tiempo de la revocación del receptor de la Santa Capilla José Ibáñez Guzmán y Colomo, se hizo cargo de modo interino de las dos clásicas receptorías (Santa Capilla y patronatos agregados) Juan de Alcázar y Carvajal, a cambio de una remuneración fija de 200 ducados (2.200 reales) y 24 fanegas de trigo. Esta retribución se mantuvo hasta que en el año 1811, como ya comentamos, se produjo la separación de las receptorías en dos personas distintas.

A partir de entonces, y según revela también el mismo acuerdo, la remuneración de Juan de Alcázar, que asumió el cargo en la Santa Capilla, quedó establecida en 1.831 reales y 16 maravedís, y la de Francisco Moreno Martínez, que se ocupó de los patronatos, en la *décima* correspondiente a las rentas cobradas. Este extremo puede verificarse en la *data* número 372 de las cuentas que Juan de Alcázar rindió de tres años —1811 a 1813 (Legajo 38 B)—. Aparte, en la *data* número 466 de las mismas cuentas, denominada *Salario del receptor de trigo pagado en dinero*, aparece el pago en efectivo de 24 fanegas de trigo a razón de 60 reales cada una, práctica que empezó a ser habitual en épocas de escasez de cosechas.

Poco después, en el cabildo de 20 de octubre de 1814 (Libro 23 de actas: 101), se nombró a Juan de Alcázar, receptor titular de la Santa Capilla, después de doce años de desempeñar ejemplarmente el cargo de forma interina y, teniendo en cuenta todos sus méritos, se le incrementó el salario monetario hasta alcanzar la cantidad de 200 ducados (2.200 reales), manteniendo el de especie, lo que supuso igualar su remuneración anterior cuando desempeñaba la doble receptoría.

Pero el 21 de abril de 1822 (Libro 24 de actas), el aumento de 1814 se vio afectado de nuevo —al igual que el resto de los salarios de otros ministros y oficiales— por una reducción del 25%, y quedó fijado en 1.650 reales al año, a causa de la situación general de carestía por la que atravesaba la institución, por la escasez de existencias de efectivo que resultaron en las últimas cuentas rendidas a fin del año anterior (529 reales y 32 maravedís) y la considerable rebaja experimentada en las rentas procedentes de los beneficios eclesiásticos de la Santa Capilla, a consecuencia de la disminución del diezmo a la mitad de lo que venía siendo habitual<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> El diezmo, que era un tributo eclesiástico (Rodríguez Molina, 1986: 188-247), fue reducido al 50 por ciento por el Decreto de las Cortes de 29 de junio de 1821 (Teruel Gregorio de Tejada, 1993: 151).

## 6.2. El receptor como agente a comisión (1828-1900)

En el año 1828 (véase el acuerdo de 14 de marzo, Libro 24 de actas), el gobernador Fernando Cañabate y Gámiz, después de la revisión de las cuentas de 1826 y tras conocer el déficit anual de 6.861 reales y 20 maravedís, propuso un cambio radical en el sistema de remuneración para los receptores de la Santa Capilla, que consistió en abandonar el sistema de salario fijo —como hasta ese momento estaba establecido— para adoptar el consistente en determinar la masa salarial total en atención a las cantidades efectivamente cobradas. Las consecuencias de la delicada situación, así como la argumentación para su propuesta ¿ muy sincera y sugerente? , las exponía Cañabate de la siguiente manera:

*... siendo el resultado de todo esto los apuros y compromisos en que se ve el Gobierno para buscar arbitrios ..., deduciéndose de esto que si no se adoptan medidas energicas y extraordinarias tanto para hacer efectivos los descubiertos que en su favor tiene el caudal de la Virgen, cuanto para equilibrar en éste los gastos con los productos, se destruirá por si mismo este Establecimiento tan grandioso en su objeto único...*

*Y, ... siendo el interés el único móvil del corazón humano en todo orden de cosas y habiendo acreditado la experiencia que el hombre se afana más en aquello que le reporta más utilidad y resultando que el Receptor del Caudal de la Virgen tiene de dotación fija 1.783 reales ? se refiere a salario, más complementos para gastos de correspondencia y papel? es decir un 3% del caudal, podía consignársele en vez de esta cantidad fija el 5% de lo que recaude ...*

El gobernador pretendía así conseguir, por un lado, aumentar los fondos disponibles necesarios para hacer frente a los pagos corrientes y, por otro, disminuir el elevado número de deudores que la institución iba acumulando. En definitiva, mejorar la eficiencia de la función de recaudación. Finalmente, la junta de gobierno la aprobó, disponiendo en efecto *... que desde primero de enero próximo en adelante sólo tiene de renta el Receptor del Caudal de la Virgen un 5% de lo que recaude así de rentas prediales como decimales...* También desde esta fecha, en consecuencia, la consignación en especie —en fanegas de trigo— quedó suprimida.

En el instante en que se volvieron a unir dos receptorías en la misma persona, a partir de 1851 con José de Garre, de un lado se mantiene la retribución del 5% para el patronato de la Santa Capilla y, de otro, en atención al pertinente acuerdo de 5 de enero de 1851 (Libro 28 de actas), se reconoce la percepción de un 10% sobre las rentas de los patronatos agregados, estimándose que ambos sueldos ascenderían a 5.000 reales aproximadamente.

A partir de 1855, este mismo receptor, de acuerdo con la información contenida en los correspondientes libros de cuentas, pasó a cobrar de la Santa Capilla el 10% de lo recaudado, con lo que se duplicó esta parte de la remuneración, manteniéndose igual la relativa a los patronatos agregados. Según se deriva de cierta correspondencia relativa a solicitudes del receptor y asuntos administrativos en general (Legajo 73 B) ¿ no hay referencias al respecto en los libros de actas? , sucedió que el gobernador vigente, Manuel Sagrista y Nadal, concedió la citada subida sin acuerdo previo de la junta, bajo su única responsabilidad, de lo

que no había precedente alguno en la fundación, y pone la medida en práctica al comenzar el citado año.

Si nos detenemos brevemente en tales escritos, observamos que el receptor apoyó su petición de incremento de salario, principalmente, en las siguientes razones:

- Por la necesidad de tener que recurrir y remunerar a una persona que le ayudase en la recaudación.
- Porque la consignación del 5% sobre las rentas recaudadas no le compensaba ni el trabajo ni los gastos a que tenía que hacer frente.
- Y, por último, porque la retribución habitual de las personas que estaban al frente de alguna administración ascendía al 10% de lo recaudado.

Indirectamente se hace mención al referido incremento (del 5% al 10%) en un acuerdo de 11 de marzo de 1862 (Libro 30 de actas), por el que, precisamente, se instaba a su supresión, para regresar a la consignación primitiva del 5%. Los importes obtenidos de los libros de cuentas muestran en efecto cómo 1861 es el último año en que se retribuye con el 10%, y en 1862 y siguientes, hasta 1900, fecha límite de nuestro trabajo, consta de nuevo el 5%.

### **7. Efectos del cambio retributivo en la gestión de cobros**

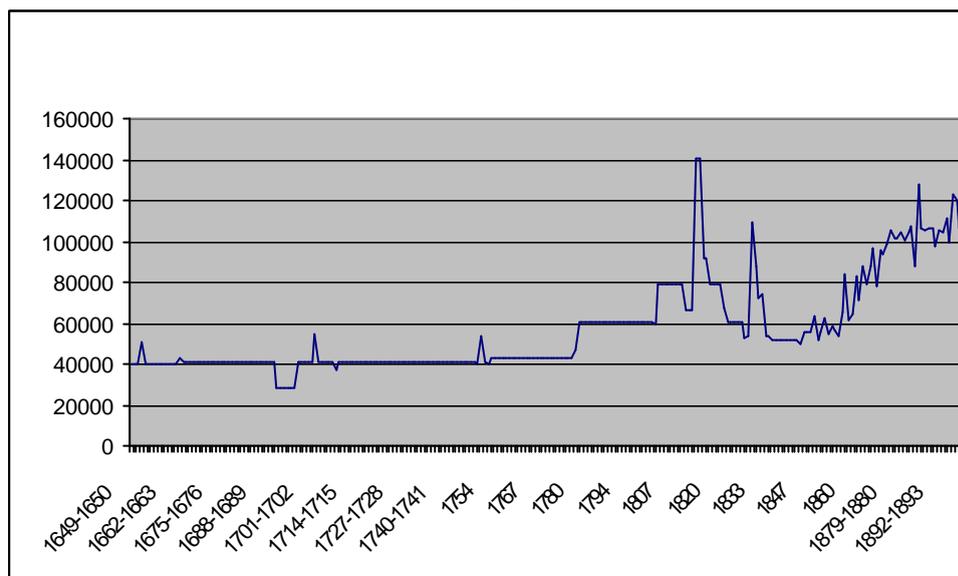
Nos planteamos, como ya quedó dicho al principio, si el cambio en el sistema de remuneración explicado líneas atrás obtuvo los efectos deseados y, por tanto, se consiguió agilizar la función de cobro, reducir el saldo de deudores morosos y, en fin, mejorar las finanzas de la institución, en aras de lograr su supervivencia y atender a sus fines benéficos. Para ello, con los datos obtenidos en los libros de cuentas de la Santa Capilla, hemos efectuado el correspondiente análisis, que pasamos a exponer.

Con carácter previo, debemos advertir que finalmente hemos optado por no deflactar los datos que se utilizan. En primer lugar, porque no existen buenos índices de precios al consumo, o de precios al por mayor, para esa época, y ninguno en el caso de Jaén. En segundo término, dado que el mercado estaba en proceso de integración por entonces, podría ser arriesgado emplear un índice nacional o de otra localidad. Por otro lado, los beneficios derivados del uso de índices imperfectos pueden ser menores que los perjuicios ocasionados por la existencia de errores. A ello se añade que la tendencia general de los precios entre 1828 y 1853, intervalo que abarca una porción muy importante del periodo objeto de análisis, es de absoluta estabilidad (Barquín Gil, 2001: 149), por lo que la no deflactación para dicha etapa podría ser la mejor forma de acercarse a la realidad. Además, el sueldo del receptor a partir de 1828 es una partida ligada a las rentas cobradas, es decir, no es un salario en sentido estricto sino, más bien, el pago por una actividad económica o un servicio de intermediación, por lo que para ser puristas deberíamos deflactarlo con un índice de rentas —aún más difícil de conseguir— y no de precios. Asimismo, por lo que respecta a los “no cobrados”, no tiene sentido la deflactación de una partida que se construye con deudas acumuladas desde atrás en un número indeterminado de años.

Como paso previo, en el gráfico 1 representamos la evolución del sueldo del receptor en todo el periodo objeto de análisis, desde 1650 hasta 1899, en el que puede observarse, de

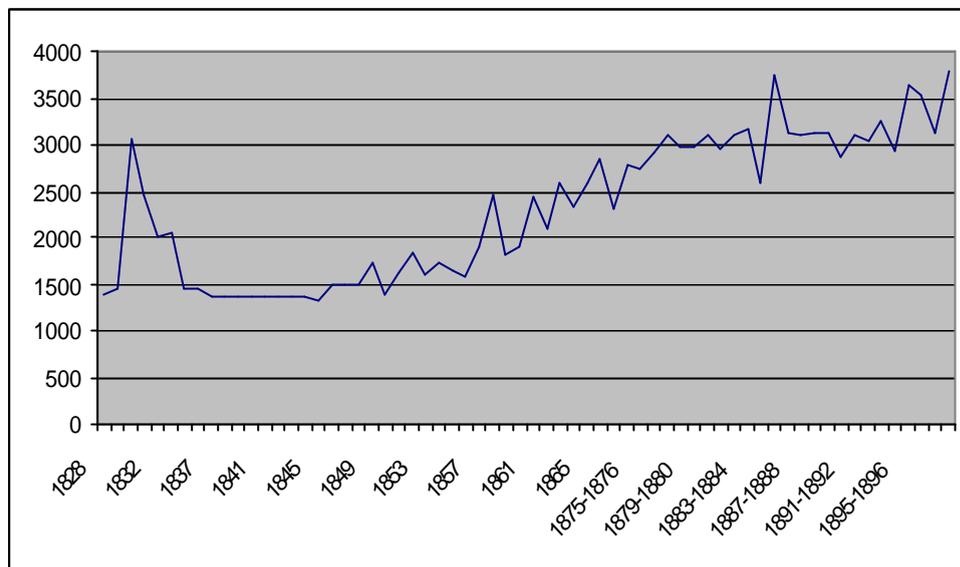
acuerdo asimismo con los datos del anexo 1, cómo en la gran etapa de remuneración fija (1650-1828), salvo los continuos altibajos de los treinta años finales —por causa del pago en efectivo de la parte que se remuneraba en especie, debido a la escasez de cosechas de los años 1811-1813—, se produce una notable estabilidad, primero en torno a los 40.000 maravedís (hasta 1778), y después alrededor de los 60.000 (1779-1802).

**Gráfico 1**  
**Evolución del sueldo del receptor en maravedís (1650-1899)**



En dicho gráfico se aprecia también que en los primeros años de la etapa de remuneración variable (1828-1845), la percepción del receptor se estabiliza en 52.000 maravedís aproximadamente, si bien hay que hacer la excepción principal del pico de 1830, que se explica por la llegada a la receptoría de José Noguera Calahorro —tremendamente eficaz en la recaudación durante su primer año—, tras la renuncia de Juan de Alcázar y Carvajal. Si tenemos en cuenta que, según apuntamos, la retribución fija, en la época en que estuvo establecida, equivalía al 3% de las rentas anualmente devengadas, y que la variable se fijó, desde 1828, en el 5% de las recaudadas, convendremos inicialmente que, en este primer tramo de la nueva etapa, la resultante de la aplicación de la comisión variable del 5% no incrementó el salario del receptor en comparación con los años anteriores; lo cual nos induce a pensar que no se hicieron mayores esfuerzos por estimular la recaudación y, así, paradójicamente, este 5% sobre lo cobrado no pudo mejorar la retribución previa aproximada del 3% sobre lo devengado.

**Gráfico 2**  
**Evolución del sueldo del receptor en reales (1828-1899)**



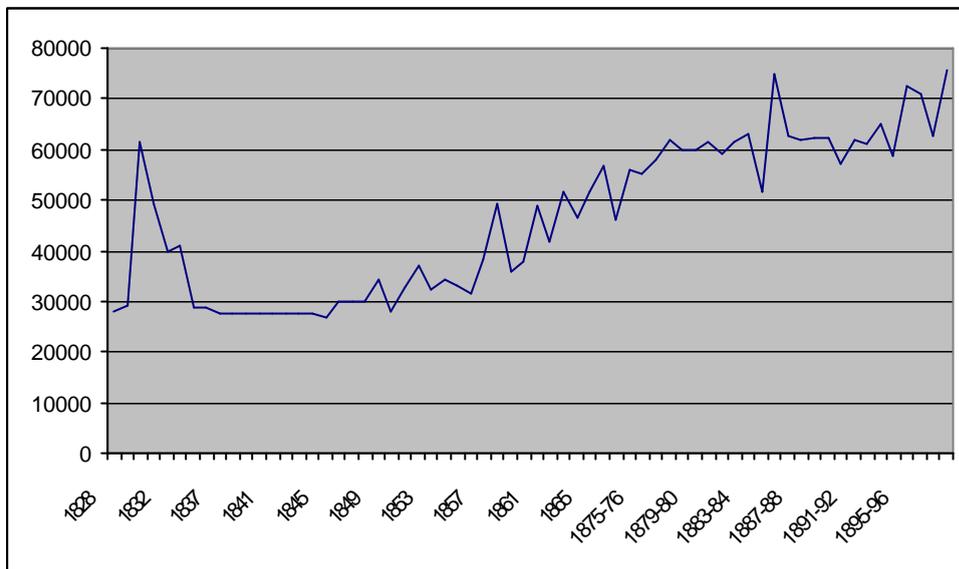
De otro lado, en el citado gráfico 1 se observa una clara tendencia al alza a partir de entonces, especialmente en la segunda mitad del siglo XIX. Puede verse todo el periodo de la remuneración variable en el gráfico 2<sup>6</sup> —que es, obviamente, una partición del genérico 1—, el cual se sustenta en la tabla de salarios que recogemos seguidamente en el anexo 2. Advertimos que dicho gráfico 2 y los cuadros y gráficos que en adelante se incorporen al análisis vendrán expresados en reales, por razones de uniformidad.

Es por dicha tendencia ascendente por lo que nos planteamos si ésta pudo estar motivada por un cambio en el comportamiento del receptor de cara a la mejora en la recaudación y, de esa manera, poder concluir sobre la efectividad del cambio de sistema, aunque fuera a partir de transcurrir casi veinte años desde su implantación. Es evidente que la evolución de los importes recaudados anualmente, por las diversas clases de rentas a cargo del receptor, será prácticamente idéntica a la de sus remuneraciones en el conjunto del periodo objeto de estudio (1828-1899), pues esta última variable, íntimamente dependiente de la primera, toma siempre los valores resultantes de aplicar el tan referido 5% a los cobros. Tal coincidencia puede comprobarse al comparar el gráfico 3, representado con los datos del anexo 3, con el gráfico 2.

<sup>6</sup> Para el periodo 1855-1861, con el fin de no desvirtuar la evolución del salario del receptor en relación con los importes efectivamente cobrados, de modo que podamos utilizar bases de comparación homogéneas, al margen de medidas puntuales, hemos optado por representar el 5% de las cantidades recaudadas, en lugar del 10% que realmente cobró, de modo coyuntural, durante los siete años referidos. Asimismo, en los casos que las cuentas se rindieron por periodos superiores al año —por ejemplo, en el gráfico 2 y siguientes, en los ejercicios 1835-1836, 1837-1844 y 1846-1848— hemos considerado el cociente resultante de dividir los importes totales contabilizados entre el número de años correspondiente.

**Gráfico 3**

**Importe recaudado por el receptor en reales (1828-1899)**

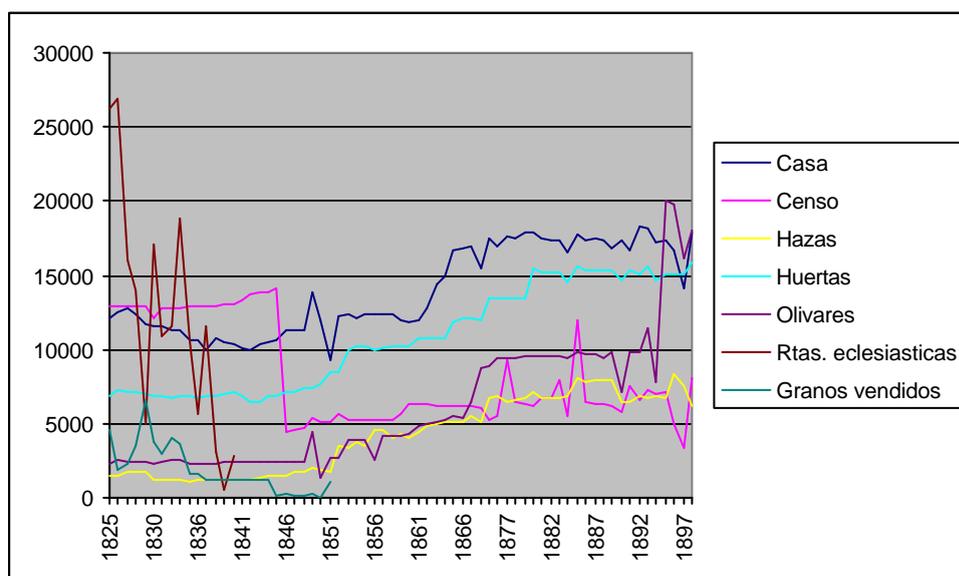


Hecha la anterior observación, estimamos que la tendencia positiva de las cuantías en la retribución del receptor, en la segunda mitad del siglo XIX, pudo ser debida a dos razones, o a una combinación de ambas: por una parte, a revisiones en las rentas de las propiedades que provocaran aumentos en sus cuotas periódicas; por otra, a una mejor gestión de cobros que diera como resultado incrementos en las recaudaciones, cuestión que, como hemos advertido al principio, constituye el objeto de este análisis.

Las rentas de la Santa Capilla entre 1828 y 1899, que se recogen en el anexo 4, se han representado en el gráfico 4.

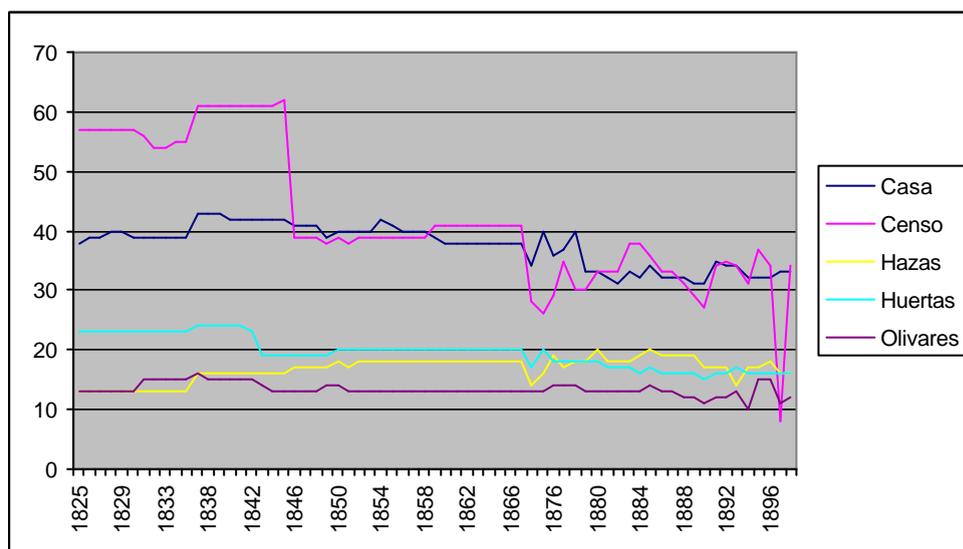
**Gráfico 4**

**Evolución de las rentas de la Santa Capilla en reales (1825-1899)**



Como puede apreciarse, la tendencia de las rentas derivadas de casas, hazas, huertas y olivares es claramente positiva a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Respecto a las rentas eclesiásticas, primero se observa una brusca caída, que fue consecuencia de la reducción del diezmo al cincuenta por ciento de su valor por el Decreto de 29 de junio de 1821, y después, su desaparición a partir de 1841 por la abolición del mismo en virtud del Real Decreto de 29 de julio de 1837 (Teruel Gregorio de Tejada, 1993: 143 y 151). Este hecho motivó que las rentas de granos (trigo y cebada) procedentes de los beneficios eclesiásticos se desplomasen hasta su completa desaparición en 1852. Por otro lado, el espectacular cambio de tendencia visualizado en la evolución de las rentas de censos se explica por la falta de contabilización, a partir de 1845, de los réditos de censos de la Caja de Amortización, cuyo pago estaba suspendido por la pésima situación financiera por la que atravesaba la Hacienda Real<sup>7</sup> (véase Llopis Agelán, 2002: 187 y Pascual y Sudrià, 2002: 217).

**Gráfico 5**  
**Evolución del número de propiedades de la Santa Capilla (1825-1899)**



Sin embargo, antes de sacar conclusiones sobre la influencia de esta subida, nos planteamos si la misma tal vez fuera aparente, y pudiera venir inducida, no tanto por un incremento en las rentas, sino por un aumento en las propiedades sujetas a arrendamientos. Por lo cual hemos elaborado el gráfico 5<sup>8</sup>, que se soporta en los datos del anexo 5. En él se

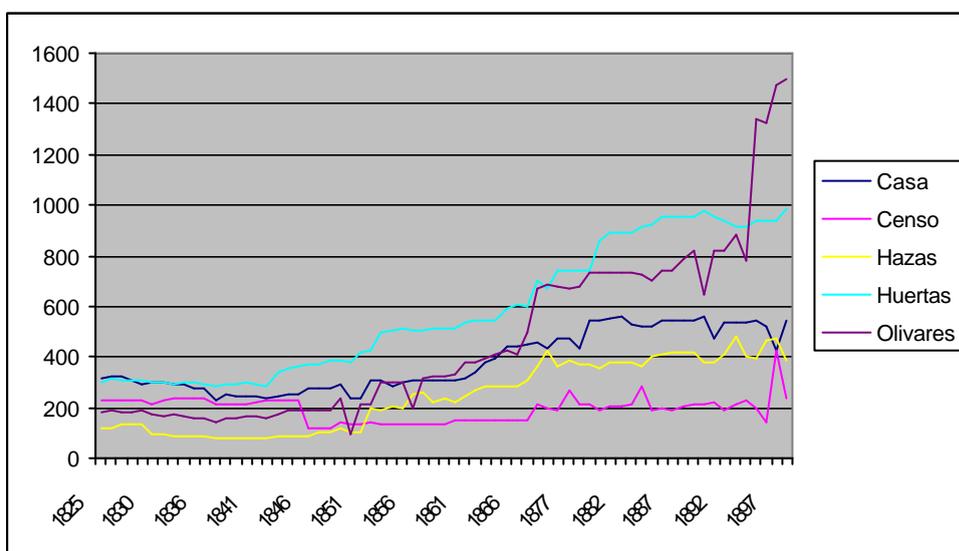
<sup>7</sup> A partir de 1845, en las cuentas correspondientes a los años 1846-1848 y siguientes (Legajo 42 A), se dejaron de contabilizar los réditos anuales procedentes de la Caja de Amortización ? por estar suspendido su pago desde el 1 de enero de 1825? por importe de 9.632 reales y 7 maravedís. La suma total de los capitales de censos que la Santa Capilla tenía contra la Caja de Amortización en dicha etapa ascendía a 321.708 reales 20 maravedís.

<sup>8</sup> Hemos de advertir que los datos del periodo 1825-1874 representados en los gráficos 4 y 5 corresponden a los importes devengados por cada una de las propiedades, y los del intervalo 1875-1899 pertenecen a las rentas y

evidencia que la evolución del número de fincas rústicas y urbanas se mantuvo más o menos constante a lo largo del periodo considerado.

Adicionalmente, para apreciar de manera clara el incremento producido en las diversas rentas se han obtenido datos promedio, dividiendo los ingresos anuales de cada grupo de rentas entre el número de propiedades que aparecen contabilizadas en cada cuenta, los cuales se han trasladado al anexo 6 y representado en el gráfico 6. De su observación podemos concluir que la renta unitaria —de cada propiedad— aumentó significativamente a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX; lo que, por otra parte, nos parece lógico, dadas, de un lado, la bonanza económica general del periodo 1840-1880 —desde el final de esta etapa, véase que las rentas tendieron a estabilizarse— y, de otro, la fase expansiva en que, en el mismo periodo, había entrado la agricultura jiennense (véase Garrido González, 1994: 268).

**Gráfico 6**  
**Evolución del cociente rentas anuales/número de fincas en reales (1825-1899)**



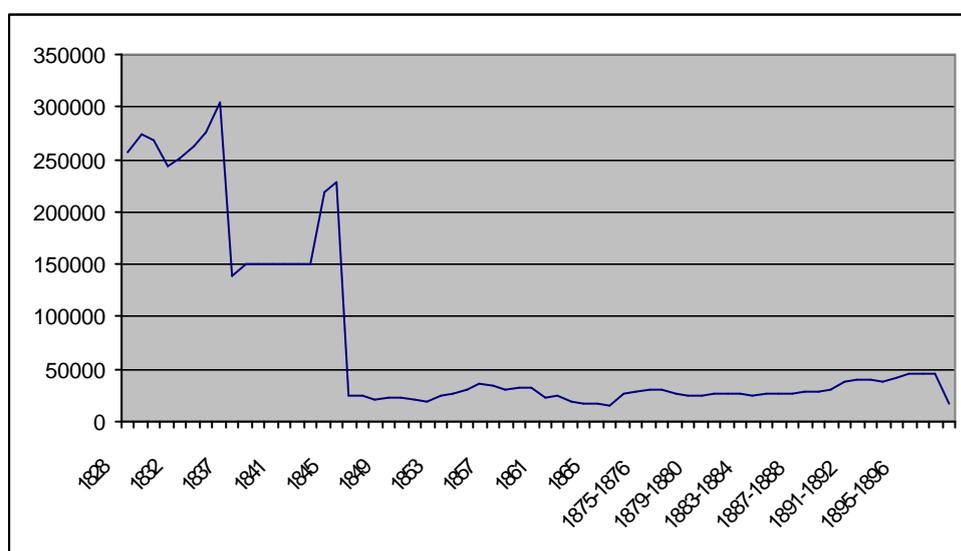
Por cuanto se refiere a la gestión de cobros, hemos analizado la evolución de las partidas “no cobradas”, que se han incluido, para el periodo de referencia, en el anexo 7, y representado en el gráfico 7. Sobre dicha información, hemos constatado, en primer lugar, que la considerable reducción producida, a partir de la puesta en marcha del sistema, tuvo su origen en las importantes declaraciones de fallidos —y consiguientes exclusiones de las cuentas— realizadas en los años 1836 y 1845<sup>9</sup>. Y, en segundo término, y al margen de lo

propiedades efectivamente cobradas. Esta circunstancia explica la estabilidad de las tendencias del gráfico 5 hasta 1874 y las variaciones experimentadas a partir de esa fecha.

<sup>9</sup> En un acuerdo de 18 de junio de 1849 (Libro 27 de Actas de Cabildos), tras la clasificación de los saldos de deudores de las cuentas de 1845 realizada por miembros de la junta de gobierno, se informaba sobre una declaración de fallidos por importe de 231.287 reales 12 maravedís. No obstante, la mayor parte de los mismos correspondían a réditos atrasados contra la Caja de Amortización (202.279 reales 9 maravedís), que tenía

anterior, que, en general, desde este último año no se producen grandes movimientos descendentes —por causa de la mejora efectiva de los cobros—, sino que, por el contrario, tiende a incrementarse el volumen total de saldos “no cobrados”. No obstante, es de justicia destacar algunos descensos, desde luego no de gran trascendencia, pero de cierta relevancia, especialmente por el gestor o gestores que los hicieron posibles; puede observarse el caso de los años 1857-1858 y, especialmente, el del periodo 1860-1864, ambos bastante coincidentes con las etapas en que Manuel Sagrista y Nadal ocupó los más importantes cargos en la dirección y administración de la Santa Capilla.

**Gráfico 7**  
**Evolución de importes “no cobrados” en reales (1828-1899)**

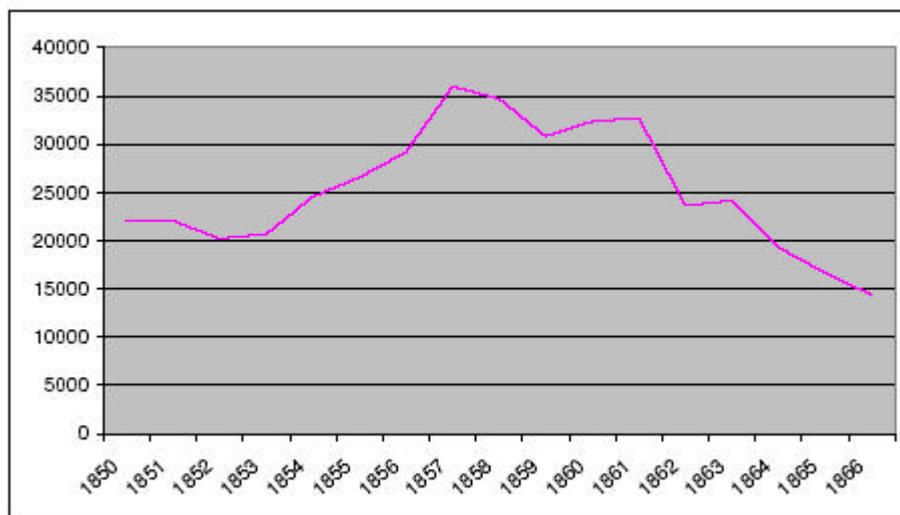


A partir de los datos contenidos en el gráfico 7, hemos elaborado el gráfico 8 para el periodo comprendido entre los años 1850-1866. En él, como hemos señalado anteriormente, se evidencia claramente la tendencia descendente que experimentaron los importes no cobrados durante la etapa en la que Manuel Sagrista ocupó los cargos de gobernador (1857-1858) y, posteriormente, el de administrador (1860-1864).

suspendido su pago desde el 1 de enero de 1825 y, el resto, procedían de créditos contra particulares (29.008 reales 3 maravedís).

Grafico 8

Evolución de importes “no cobrados” en reales (1850-1866)



En razón del conjunto de evidencias y consideraciones anteriores, nos parece claro que el cambio de remuneración, desde un sistema fijo a otro variable, sobre la base de la recaudación efectuada, no produjo el efecto principal deseado de incrementar y mejorar relativamente la recaudación de los diferentes ingresos de la institución. Esta conclusión es palpable en la primera parte del periodo (1828-1845), en que las rentas de propiedades permanecieron estables y, del mismo modo, en los años siguientes, en los cuales dichas rentas aumentaron, en términos generales, por lo que también subieron las retribuciones satisfechas a los receptores, pero no de forma tan concluyente como para afirmar que al menos una parte de dicho incremento se debiera a una significativa mejora de los cobros. Extremo éste que se confirma, además, y fundamentalmente, por medio del análisis de la gestión de las partidas no cobradas, las cuales, exceptuando determinados años, muy concretos, más bien tendieron a crecer hasta el final del siglo. En este sentido, dado además que una buena parte de la época analizada se caracterizó por cierto auge económico, que si bien se evidenció en mayores niveles de rentas exigidas a los arrendatarios, no se tradujo en una mejoría de la gestión de cobros —pues los “no cobrados” en realidad tendieron a crecer—, opinamos que los principales beneficiarios de la medida probablemente fueran los receptores ? y no la Santa Capilla? , los cuales, en general, sin esfuerzos suplementarios ganaron más.

## 8. Conclusiones

1. Gutierre González Doncel fue una personalidad clave para la beneficencia jiennense, alumbrando una obra extraordinaria, la Santa Capilla de San Andrés, a la que supo dotar de unos medios económicos y, sobre todo, de unas reglas de funcionamiento, particularmente en el plano administrativo y del control de la gestión, que han hecho

posible la permanencia de dicha institución durante casi cinco siglos, cumpliendo importantes fines sociales.

2. En el aspecto organizativo, los estatutos dotaron a la Santa Capilla de un estudiado organigrama con una cuidada delimitación de funciones, obligaciones, requisitos, garantías y controles. Destacan los cargos de gobernador, administrador, secretario y receptor, así como el obispo de la diócesis en su papel de auditor externo.
3. El sistema contable estaba concebido para la rendición de cuentas por parte del receptor; se utilizaban dos clases de cuentas, la de granos y la de maravedís, para cuyas anotaciones se empleaba el método de cargo y data; estaban definidas unas medidas internas adecuadas para controlar las funciones administrativas de mayor responsabilidad, entre las que destacaba la pertinente intervención de pagos; y en el proceso de formación y rendición de cuentas periódico se seguían toda una serie de precauciones, requisitos y garantías que posibilitaban, al menos en teoría, la razonable protección del patrimonio de la entidad.
4. Una figura fundamental en la gestión económico-financiera, ceñida a la administración de fondos (cobros de rentas y pagos de gastos) siempre fue el receptor, el cual además de la función de cobros y pagos y de la obligación de rendir cuentas cada año, para lo que debía ser persona solvente profesional y económicamente, debía responsabilizarse especialmente de la gestión de los impagados, incluso entablado las oportunas diligencias judiciales.
5. El vínculo del receptor con la Santa Capilla, en el periodo estudiado, fue de dos tipos en otras sendas etapas. En un primer periodo (1650-1828), fue de carácter laboral, como una relación lógica entre patrono y empleado, con una retribución a cuantía fija. En una segunda época (1828-1900), se puede definir más bien como de agente a comisión por una labor de intermediación profesional.
6. Dado que la Santa Capilla pasó en determinados periodos por graves problemas económicos, que hicieron temer por su desaparición, se adoptaron medidas de notable calado tendentes a paliar dichas dificultades. Entre ellas, precisamente, la del cambio en el sistema de remuneración al receptor en 1828, asignándole una comisión, sobre la base de estimular el celo en el cobro, tanto de las rentas corrientes como, principalmente, de los saldos impagados de años anteriores.
7. La transformación del receptor en agente, según lo anterior, no logró su objetivo, especialmente en cuanto a la gestión de los saldos “no cobrados”, a pesar de que una buena parte del siglo XIX (1840-1880), en que estuvo vigente, se caracterizó por una cierta recuperación económica, también en la provincia de Jaén, que pudo mejorar la situación de los arrendatarios.
8. En contraposición a la conclusión precedente, se deduce que el principal beneficiado con el nuevo sistema retributivo pudo ser el propio receptor, que ganó más, no porque hiciera su trabajo más eficientemente, sino a causa del incremento aprobado por el gobierno de la institución para una buena parte de las rentas alrededor de la segunda mitad del siglo XIX.
9. No obstante, se legitimaron socialmente de manera sobrada en el ejercicio de sus responsabilidades determinadas figuras del gobierno de la Santa Capilla, debiendo destacar, en primer término al gobernador Fernando Cañabate y Gámiz, impulsor del

cambio en el modelo de asignación al receptor, así como, en segundo lugar, al gobernador y administrador Manuel Sagrista y Nadal, por la evidente mejora producida en la gestión de cobros en buena parte del periodo en que ocupó tales cargos.

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes primarias

- Archivo Histórico Diocesano de Jaén, Sala Cofradías, Legajo: Jaén, Santa Capilla, 1660-1772.  
Cuadernos de cuentas de la Santa Capilla de San Andrés 1650-1900, Archivo de la Santa Capilla de San Andrés, Legajos 30-45.  
Libros de Actas de Cabildos números 7 al 33 (mayo 1646 a diciembre 1908), Archivo de la Santa Capilla de San Andrés.  
Libro Bulario de la Santa Capilla de San Andrés, Archivo de la Santa Capilla de San Andrés.

### Fuentes secundarias

- Anguita Herrador, M<sup>a</sup> R.** (1987): "La reja del maestro Bartolomé en la Capilla de San Andrés (Jaén)", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 130, Diputación Provincial de Jaén, Jaén.
- Arias Abad, F.** (1915): *Estatutos de la Santa Capilla: Juicio Crítico*, Tip. El Liberal de Jaén, Jaén.
- Barquín Gil, R.** (2001): *Precios de trigo e índices de consumo, 1765-1883*, Universidad de Burgos, Burgos.
- Caballero Venzalá, M.** (1993): "Don Gutierre González Doncel, viejo mecenas aún activo", en *Semblantes en la niebla*, Jaén.
- Calvo Cruz, M.** (1998): "La contabilidad de espolios y vacantes: el caso de la diócesis de Canaria. Fuentes para su estudio", *II Encuentro de Trabajo 'La Historia de la Contabilidad en España: dos formas de entender la Historia de la Contabilidad'*, AECA, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
- Calvo Cruz, M.** (2000a): *La contabilidad de Espolios y Vacantes: Diócesis de Canarias (1753-1851)*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Calvo Cruz, M.** (2000b): "The Contribution of Bishopric Incomes in Vacant Periods to Amortization of Royal Vouchers at the End of the 18<sup>th</sup> Century and the Early 19<sup>th</sup> Century", *8<sup>th</sup> World Congress of Accounting Historians*, AECA y Universidad Carlos III, Madrid.
- Calvo Cruz, M.** (2000c): "Rendición de cuentas de los administradores de las rentas del obispado: cuentas de espolios 1753-1796", *II Jornada de Trabajo sobre Contabilidad Financiera. Ensayos sobre Normalización, Globalización e Historia de la Contabilidad*, Universidad de Castilla-La Mancha y ASEPUC, Toledo.
- Calvo Cruz, M.** (2000d): "Tribunal de Espolios y Vacantes 1753-1851", *IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, La contabilidad ante el nuevo milenio*, Centro de Estudios Financieros, Las Palmas de Gran Canaria.
- Calvo Cruz, M.** (2001a): "Aspectos contables en las reformas de la Colecturía general de Espolios y Vacantes en España, siglos XVIII-XIX", *III Encuentro de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, AECA, Santo Domingo de Silos.

- Calvo Cruz, M.** (2001b): “La organización de la Colecturía General de Espolios y Vacantes en España 1753-1851”, *XI Congreso AECA, Empresa, Euro y Nueva Economía*, Madrid.
- Calvo Cruz, M.** (2001c): “La amortización de los vales reales con fondos procedentes de los Obispos Vacantes de España a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX”, *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, AECA, núm. 57, Madrid.
- Calvo Cruz, M.** (2002): “Las cuentas y su censura del depositario en la administración de las rentas de la Mitra en periodos vacantes. Una aplicación al caso de la diócesis de Canaria”, *Técnica Contable*, núm. 643, Madrid.
- Calvo Cruz, M. y Castro Pérez, C.** (2005): “El mayordomo y la contabilidad parroquial. Control y rendición de cuentas. Villa de Agüimes 1730-1830”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, núm. 3.
- Castro Pérez, C.** (2003): “Aspectos económico-contables de las funciones del mayordomo parroquial. Villa de Agüimes 1730-1830”, *IV Encuentro de Historia de la Contabilidad*, Carmona (Sevilla).
- Castro Pérez, C.** (2005): *La institución parroquial a través de los registros contables del señorío episcopal de la villa de Agüimes (1500-1860)*. Tesis doctoral. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Domínguez Cubero, J.** (1989): “Precisiones sobre el retablo mayor que pintó Pedro Machuca para San Andrés de Jaén”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 138, Diputación Provincial de Jaén, Jaén.
- Fidalgo Cerviño, E.** (2003): “Estudio acerca de las cuentas integradas del Monasterio de Guadalupe (1597-1784)”, en *XII Congreso AECA, Transparencia Empresarial y Sociedad del Conocimiento*, AECA, Cádiz.
- García de Quesada y Martínez de Victoria, M.** (1950): *La Santa Capilla de San Andrés*, Jaén.
- Garrido González, L.** (1994): “La economía liberal y sociedad jiennense en el siglo XIX” en Garrido González (coord.) (1994).
- Gómez Díaz, D. y Sierra Capel, F.** (1994): “Una contabilidad de supervivencia a fines del siglo XVII: El Convento Franciscano de Cuevas de Almanzora, 1670-1693 (Almería)”, *VI Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*, Universidades de Madrid y ASEPUC, Madrid.
- Gómez-Zorrilla y de Contreras, J.** (1960): *Resumen biográfico del Reverendísimo señor Don Gutierre González Doncel, Secretario, Penitenciario, Datario, Capellán, Tesorero y Protonotario de su Santidad León Décimo y fundador de la Santa Capilla de San Andrés de Jaén*, Impreso en los talleres gráficos y de fotografiado, Diario Jaén, Jaén.
- González Doncel, G.** (1915): *Libro de la Doctrina de la Cristiana Religión y Libro de la Doctrina Moral y Exterior*, tercera edición, Imprenta de La Regeneración, Jaén.
- González Doncel, G.** (1926): *Estatutos de la Santa Capilla de San Andrés*, cuarta edición, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, Madrid.
- González Ferrando, J. M.** (1988): “De las tres formas de llevar cuenta y razón según el licenciado Diego del Castillo, natural de Molina”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, núm. 55, monográfico sobre la historia de la contabilidad en España.

- Hernández Borreguero, J. J.** (2001a): “El Cabildo Catedral de Sevilla: una Investigación Histórico-Contable para el Segundo Cuarto del siglo XVII (1625-1650), *VIII Workshop en Contabilidad y Control de Gestión, Memorial Raymond Konopka*, Universidad de Jaén, Jaén.
- Hernández Borreguero, J. J.** (2001b): “El Cabildo Catedral de Sevilla: Organización Económica y Sistema Contable en el Siglo XVII”, *V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos*, Guadalajara.
- Hernández Borreguero, J. J.** (2002): *El cabildo catedral de Sevilla: organización y sistema contable (1625-1650)*, Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, Sevilla.
- Hernández Borreguero, J. J.** (2003): “The Accounting System in the Cathedral Council’s Accounting Office (“Mayordomía”) throughout the Seventeenth Century”, *European Accounting Association*, Sevilla.
- Hernández Borreguero, J. J. y Donoso Anes, R.** (1999): “Posibilidades y perspectivas para la investigación histórico-contable en los fondos del archivo de la Catedral de Sevilla”, *X Congreso AECA, La Empresa Española ante el siglo XXI*, AECA, Zaragoza.
- Hernández Borreguero, J. J. y Donoso Anes, R.** (2001): “El sistema administrativo y contable de los diezmos de la diócesis de Sevilla en el siglo XVII”, *III Encuentro de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, AECA, Santo Domingo de Silos.
- Hernández Esteve, E.** (1998): “Las contadurías de libros de la Contaduría Mayor de Hacienda y la contabilidad de cargo y data en la gestión del Imperio Español (siglos XV al XVII), comunicación presentada al *II Encuentro de Trabajo ‘La Historia de la Contabilidad en España: dos formas de entender la Historia de la Contabilidad’*, AECA, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
- Hernández Esteve, E.** (2005): “Prólogo” al libro de Dolores Rivero Fernández, Elena Gallego Rodríguez, Asunción Ramos Stolle y Jorge Tua Pereda: *Economía y contabilidad monástica en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen. El Monasterio de Santa María la Real de Oseira*, Ourense, Deputación Provincial, 2005.
- Higueras Maldonado, J.** (1984): *Documentación latina en el archivo de La Santa Capilla de San Andrés, de Jaén*, Separata de las Actas de la I Asamblea de Estudios Marianos, Jaén
- Jiménez Cavallé, P.** (1987): “La música en la Santa Capilla de San Andrés. Notas históricas”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 129, Diputación Provincial de Jaén, Jaén.
- Llopis Agelán, E.** (2001): “El origen histórico de las Hojas de Ganado del Monasterio de Guadalupe, 1597-1784: una protocuentas anuales de pérdidas y ganancias”, *III Encuentro de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, AECA, Santo Domingo de Silos.
- Llopis Agelán, E.** (2002): “La crisis del Antiguo Régimen y la Revolución Liberal (1790-1840)”, en Comín, Hernández y Llopis, eds. (2002).
- Llopis Agelán, E., Fidalgo Cerviño, E. y Méndez Picazo, M<sup>a</sup> T.** (2000): “The Accounts of the Livestock of the Monastery of Guadalupe, 1597-1784: Inventories, “Profits” and Expenses, and Cost of Opportunity”, comunicación presentada al *8<sup>th</sup> World Congress of Accounting Historians*, AECA y Universidad Carlos III, Madrid.
- Llopis Agelán, E., Fidalgo Cerviño, E. y Méndez Picazo, M<sup>a</sup> T.** (2002): “The ‘Hojas de Ganado’ of the Monastery of Guadalupe, 1597-1784: an accounting instrument for fundamental economic decisions”, *Accounting, Business and Financial History*, vol. 12, num. 2.

- López Arandía, M<sup>a</sup> A.** (1995): *Catalogo Documental de la Santa Capilla de San Andrés de Jaén (Guía del investigador)*, ASCSA, (sin publicar).
- López Arandía, M<sup>a</sup> A.** (2001): “Los intentos desamortizadores de la Santa Capilla de San Andrés”, en *Homenaje a Luis Coronas*, Jaén.
- López Arandía, M<sup>a</sup> A.** (2003a): “La desamortización de Mendizábal en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén”, en *Memoria Ecclesiae XXII*, Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, Oviedo.
- López Arandía, M<sup>a</sup> A.** (2003b): “Formación y relaciones de poder de un patrimonio eclesiástico. La Santa Capilla de San Andrés de Jaén”, *VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Ciudad
- López Arandía, M. A.** (2005): *Rinasimento y Reformatio. El proyecto de Gutierre González en Jaén*, Tesis doctoral, Universidad de Jaén.
- López Manjón, J. D.** (2004): *Contabilidad Señorial en España: Estudio de la Casa Ducal de Osuna desde un Enfoque Interdisciplinario*, Tesis doctoral, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
- López Pérez, M.** (1983): *La Santa Capilla de San Andrés, un monumento ignorado*, Jaén.
- López Pérez, M.** (1998): “Un pedagogo renacentista. D. Gutierre González Doncel”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 171, Jaén.
- Martín Lamouroux, F.** (1992): “El libro de cuentas de estudiantes y algunos particulares de la Colegiata de San Luis en Villagarcía de Campos desde 1742 a 1757”, *Cuadernos de Investigación Contable*, Vol. 4, num. 1-2, Universidad de Sevilla, Sevilla.
- Martos García, L.** (1997): “Acerca de un ilustre giennense: el venerable don Gutierre González Doncel”, *Senda de los Huertos*, núm. 44-45, Jaén.
- Maté, L., Prieto, B. y Tua, J.** (2003): “La actividad financiera del Monasterio de Santo Domingo de Silos”, *IV Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad*, AECA y Universidad Pablo de Olavide, Carmona (Sevilla).
- Maté, L., Prieto, B. y Tua, J.** (2004): “La actividad financiera del Monasterio de Santa Domingo de Silos en el siglo XVIII a la luz de sus libros de cuentas”, *De Computis, Revista Española de Historia de la Contabilidad*, núm. 1.
- Mozas Mesa, M.** (1925): *Una institución giennense del siglo XVI. La Santa Capilla de San Andrés*, Tipografía del Pueblo Católico, Jaén.
- Ortega Sagrista, R.** (1961): “Arte y artistas en la Santa Capilla”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 30, Jaén.
- Pascual, P. y Sudrià, C.** (2002): “El difícil arranque de la industrialización (1840-1880)”, en Comín, Hernández y Llopis, eds. (2002).
- Passola, J.M.** (2001): “La comunidad de presbíteros de la Iglesia parroquial de Moià (Barcelona) (936-1934)”, *III Encuentro de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, AECA, Santo Domingo de Silos.

- Pomar Castellano, C., Llompарт Bibiloni, M. y Sastre Moll, J.** (1994): “Los libros de fábrica de la catedral de Mallorca”, *VI Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*, Universidades de Madrid y ASEPU, Madrid.
- Prieto, B., Maté, L. and Tua, J.** (2006): “The accounting records of the Monastery of Silos throughout the XVIII century: the accumulation and management of its patrimony in the light of its accounts books”. *Accounting History. Special Issue Accounting and Religion in Historical Perspective*.
- Ramos Stolle, A., Rivero Fernández, M<sup>a</sup> D. y Gallego Rodríguez, E.** (2003): “La contabilidad en el Monasterio Cisterciense de Santa María de Oseira: una revisión de la documentación contable (1750-1834)”, *XII Congreso AECA, Transparencia Empresarial y Sociedad del Conocimiento*, AECA, Cádiz.
- Ramos Stolle, A., Rivero Fernández, M<sup>a</sup> D. y Gallego Rodríguez, E.** (2005): “La rendición de cuentas en la Orden del Cister de Castilla: el Libro de Estados del Monasterio de Oseira (1614-1832)”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad*, núm. 2.
- Rivero Fernández, D., Gallego Rodríguez, E., Ramos Stolle, A. y Tua Pereda, J.** (2005): *Economía y contabilidad monásticas en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen. El Monasterio de Santa María la Real de Oseira*, Diputación Provincial de Orense, Orense.
- Rodríguez de Gálvez, R.** (1893): *Noticias para la vida del venerable siervo de Dios Gutierre González Doncel fundador de la Santa Capilla de Jaén*, Est. Tip. de D. Tomás Rubio y Campos, Impresor de la Real Casa.
- Rodríguez de Gracia, H.** (1994): “Los libros contables del Cabildo Catedralicio de Jaén durante la Edad Moderna”, *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén*, núm. 106-107, Jaén.
- Rodríguez de Gracia, H.** (1997): *Economía de crisis en una ciudad andaluza: Jaén 1677-1715*, Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén, Jaén.
- Rodríguez Molina, J.** (1986): *El obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI). Organización y Economía Diocesanas*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén.
- Rodríguez Molina, J.** (1996): “Monedas que se registran en los documentos medievales del Alto Guadalquivir”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 162, Tomo II, Diputación Provincial de Jaén, Jaén.
- Rodríguez Molina, J.** (2003): “Patrimonio y rentas de la Iglesia en Andalucía”, trabajo publicado en las Actas del Congreso *Confiscations of the estates of the regular clergy and capitalistic accumulation in early modern Europe and American Continent*, Universidad de Bolonia.
- Teruel Gregorio de Tejada, M.** (1993): *Vocabulario básico de la historia de la iglesia*, Crítica, Barcelona.
- Tua, J., Maté, L. y Prieto, B.** (1998): “La contabilidad en el Monasterio de Santo Domingo de Silos: Análisis de las constituciones de la congregación benedictina de San Benito de Valladolid (siglo XVIII)”, *II Encuentro de Trabajo ‘La Historia de la Contabilidad en España: dos formas de entender la Historia de la Contabilidad’*, AECA, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
- Tua, J., Maté, L. y Prieto, B.** (1999): “El libro de cuentas de la obra de la Iglesia de Santo Domingo de Silos (1751-1792)”, *X Congreso AECA, La Empresa Española ante el Siglo XXI*, AECA, Zaragoza.
- Tua, J., Maté, L. y Prieto, B.** (2000): “Monastic Accountancy in the XVIII Century: the Case of the Silos Monastery”, *8<sup>th</sup> World Congress of Accounting Historians*, AECA y Universidad Carlos III, Madrid.

- Tua, J., Maté, L. y Prieto, B.** (2002a): "Contabilidad y Gestión en el Monasterio Benedictino de Santo Domingo de Silos en los siglos XVII y XVIII", *II Jornada de História da Contabilidade APOTEC-ISCAL*, Lisboa.
- Tua, J., Maté, L., Prieto, B. y Santidrián, A.** (2002b): "Income which provides for the economic sustenance and formation of the patrimony of the Monastery of Silos in the XVIII century in the light of its accountancy books", *3rd Workshop on Accounting Historical Perspective*, Lisbon.
- Tua, J., Maté, L. y Prieto, B.** (2003): "Los libros de expolios en el Monasterio de Santo Domingo de Silos", *XII Congreso AECA, Transparencia Empresarial y Sociedad del Conocimiento*, AECA, Cádiz.
- Tua, J., Maté, L. y Prieto, B.** (2005): "Verificación de cuentas y control interno en el Monasterio Benedictino de San Martín. Especial mención de algunas irregularidades", *XIII Congreso AECA, Armonización y Gobierno de la Diversidad*, AECA, Oviedo.
- Villaluenga de Gracia, S.** (1998): "El cambio de la partida simple a la doble en la contaduría de la Santa Iglesia de Toledo (hacia 1533)", *II Encuentro de Trabajo 'La Historia de la Contabilidad en España: dos formas de entender la Historia de la Contabilidad'*, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
- Villaluenga de Gracia, S.** (2001): "La administración del patrimonio capitular de la Catedral de Toledo en el siglo XVI", *XI Congreso AECA, Empresa, Euro y Nueva Economía*, AECA, Madrid.
- Ximénez Patón, B.** (1628): *Historia de la antigua y continuada nobleza de la ciudad de Jaén*, Impreso por Pedro de la Cuesta, Jaén. Edición utilizada: Reedición facsímil (1983), Riquelme y Vargas Ediciones, Jaén.

**Anexo 1**  
**SALARIO EN EFECTIVO DEL RECEPTOR**  
**PROCEDENTE DE LA SANTA CAPILLA (1650-1900)**

RECEPTOR (Fecha de nombramiento)	IMPORTE ANUAL
Marcos Jiménez (1650)	1.176 reales y 16 maravedís
Francisco Cobo Mogollón (12-11-1653)	1.176 reales y 16 maravedís
Juan Gutiérrez Grañón (31-7-1656)	1.176 reales y 16 maravedís
Pedro de Torres Almagro (21-8-1661)	1.176 reales y 16 maravedís
Francisco Fernández Cerezo (12-7-1666)	1.176 reales y 16 maravedís
Juan Rubio Calderón (14-6-1680)	1.176 reales y 16 maravedís
Luis Cobo (12-8-1684)	1.176 reales y 16 maravedís
Juan Rubio Calderón (14-7-1685)	1.176 reales y 16 maravedís
Diego Ambrosio Martínez de Malpica (23-7-1691)	A partir 18-7-1691: 800 reales A partir 4-11-1697: 1.176 reales y 16 mrs.
Juan Fco. Molina Samaniego (17-6-1709)	1.176 reales y 16 maravedís
Juan Crisóstomo Muñoz (21-4-1725)	1.176 reales y 16 maravedís
Lorenzo Tiburcio Muñoz (7-6-1745)	1.176 reales y 16 maravedís
Fernando Antonio de la Parra (27-2-1746)	1.176 reales y 16 maravedís
Carlos de la Nuza (29-10-1751)	1.176 reales y 16 maravedís
Bernardo Enrique de Charte (20-10-1769)	1.176 reales y 16 maravedís A partir de 25-10-1778: 1.676 reales 16 mrs.
Fernando Manuel de Charte (13-11-1786)	1.676 reales y 16 maravedís
José Ibáñez Guzmán y Colomo (14-1-1791)	1.676 reales y 16 maravedís
Juan de Alcázar y Carvajal (20-12-1802)	A partir de 1803: 2.200 reales A partir de 11-6-1812: 1.831 reales y 16 mrs. A partir de 20-10-1814: 2.200 reales A partir de 21-4-1822: 1650 reales A partir de 14-3-1828: 5% de lo recaudado
José Noguera Calahorro (9-12-1829)	5% de lo recaudado
Rafael Escalante (17-3-1850)	5% de lo recaudado

RECEPTOR (Fecha de nombramiento)	IMPORTE ANUAL
José de Garre (15-1-1851)	A partir de 5-1-1851: 5% de lo recaudado A partir de 1-1-1855: 10% de lo recaudado A partir de 11-3-1862: 5% de lo recaudado
José Jauret y Alcázar (13-7-1885)	5% de lo recaudado
Serafín de Torres Hoyos (26-6-1898)	5% de lo recaudado

Fuente: Libros 7 al 33 de Actas de Cabildos y cuentas de la Santa Capilla

**Anexo 2**  
**SUELDO DEL RECEPTOR EN REALES ( 1828-1899)**

AÑO	IMPORTE
1828	1.406,24
1829	1.450,06
1830	3.076,08
1831	2.463,20
1832	1.999,04
1833	2.046,22
1835	1.439,20
1836	1.439,20
1837	1.381,08
1838	1.381,08
1839	1.381,08
1840	1.381,08
1841	1.381,08
1842	1.381,08
1843	1.381,08
1844	1.381,12
1845	1.334,23

AÑO	IMPORTE
1861	2.446,45
1862	2.088,12
1863	2.574,40
1864	2.330,51
1865	2.580
1866	2.837,19
1873-74	2.303,56
1874-75	2.798,56
1875-76	2.749,08
1876-77	2.895,72
1877-78	3.086,76
1878-79	2.973,84
1879-80	2.986,28
1880-81	3.082,16
1881-82	2.962,44
1882-83	3.082,64
1883-84	3.154,56

AÑO	IMPORTE
1846	1.491,15
1847	1.491,15
1848	1.491,16
1849	1.711,28
1850	1.404,21
1851	1.634,04
1852	1.845,21
1853	1.610,12
1854	1.715,20
1855	1.650,03
1856	1.584,09
1857	1.914,05
1858	2.469,08
1859	1.802,41
1860	1.901,25

AÑO	IMPORTE
1884-85	2.573,24
1885-86	3.749,60
1886-87	3.122,76
1887-88	3.089,64
1888-89	3.116,96
1889-90	3.113,52
1890-91	2.864,92
1891-92	3.101,04
1892-93	3.057,36
1893-94	3.256,92
1894-95	2.940,96
1895-96	3.622,40
1896-97	3.539,48
1897-98	3.124,40
1898-99	3.783,80

**Anexo 3**

**IMPORTES RECAUDADOS POR EL RECEPTOR EN REALES (1828-1899)**

AÑO	IMPORTE
1828	28.134
1829	29.003
1830	61.525
1831	49.263
1832	39.982
1833	40.933
1835	28.793
1836	28.793
1837	27.626
1838	27.626
1839	27.626
1840	27.626
1841	27.626
1842	27.626
1843	27.626
1844	27.626
1845	26.694

AÑO	IMPORTE
1861	48.919
1862	41.762
1863	51.488
1864	46.610
1865	51.617
1866	56.743
1873-74	46.071
1874-75	55.971
1875-76	54.982
1876-77	57.914
1877-78	61.735
1878-79	59.746
1879-80	59.742
1880-81	61.643
1881-82	59.249
1882-83	61.653
1883-84	63.091

AÑO	IMPORTE
1846	29.981
1847	29.981
1848	29.981
1849	34.237
1850	28.093
1851	32.682
1852	36.913
1853	32.207
1854	34.312
1855	33.002
1856	31.678
1857	38.227
1858	49.381
1859	36.048
1860	38.025

AÑO	IMPORTE
1884-85	51.464
1885-86	74.992
1886-87	62.523
1887-88	61.792
1888-89	62.339
1889-90	62.270
1890-91	57.306
1891-92	62.020
1892-93	61.147
1893-94	65.138
1894-95	58.819
1895-96	72.448
1896-97	70.788
1897-98	62.488
1898-99	75.676

Fuente: Libros de cuentas de la Santa Capilla (1828-1899) (Legajos 40B-45 C)

Anexo 4

RENTAS DE LA SANTA CAPILLA EN REALES (1825-1899)

Año	Casas	Censos	Hazas	Huertas	Olivares	Rtas. Eclesiásticas	Granos Vendidos
1825	12.094	12.945	1.515	6.835	2.315	26.299	4.618
1826	12.479	12.945	1.515	7.210	2.493	26.839	1.852
1827	12.743	12.945	1.719	7.130	2.393	15.949	2.282
1828	12.424	12.945	1.719	7.098	2.393	13.974	3.498
1829	11.762	12.979	1.744	6.992	2.483	4.983	6.604
1830	11.568	12.146	1.199	6.877	2.256	17.092	3.717
1831	11.564	12.832	1.199	6.812	2.433	10.964	2.960
1832	11.329	12.832	1.158	6.760	2.561	11.604	3.988
1833	11.273	12.832	1.146	6.820	2.511	18.800	3.576
1835	10.650	12.881	1.116	6.830	2.329	10.466	1.644
1836	10.643	12.881	1.176	6.777	2.329	5.594	1.644
1837	9.935	12.881	1.254	6.794	2.332	11.600	1.146
1838	10.709	12.952	1.276	6.919	2.332	3.055	1.246
1839	10.489	13.041	1.254	7.009	2.412	541	1.246
1840	10.357	13.041	1.254	7.134	2.452	2.818	1.246
1841	10.131	13.283	1.259	6.925	2.452		1.246
1842	10.009	13.785	1.269	6.471	2.380		1.246
1843	10.383	13.829	1.399	6.471	2.448		1.246
1844	10.451	13.829	1.419	6.811	2.428		1.246
1845	10.615	14.126	1.441	6.886	2.481		167
1846	11.295	4.500	1.539	7.077	2.486		240
1847	11.295	4.524	1.683	7.077	2.486		180
1848	11.273	4.648	1.683	7.335	2.486		185
1849	13.897	5.398	2.015	7.355	4.501		270
1850	12.007	5.128	1.858	7.612	1.371		
1851	9.344	5.128	1.704	8.419	2.716		1.034
1852	12.306	5.599	3.516	8.469	2.736		
1853	12.338	5.187	3.378	10.002	3.912		
1854	12.057	5.187	3.704	10.164	3.912		
1855	12.435	5.187	3.512	10.182	3.922		
1856	12.336	5.187	4.545	10.014	2.522		
1857	12.385	5.187	4.640	10.030	4.127		
1858	12.336	5.187	4.000	10.192	4.153		

Año	Casas	Censos	Hazas	Huertas	Olivares	Rtas. Eclesiásticas	Granos Vendidos
1859	11.912	5.631	4.261	10.192	4.232		
1860	11.795	6.261	4.000	10.192	4.308		
1861	12.013	6.261	4.376	10.747	4.887		
1862	12.799	6.261	4.776	10.807	4.939		
1863	14.222	6.195	5.041	10.807	5.084		
1864	14.922	6.195	5.177	10.822	5.282		
1865	16.742	6.195	5.159	11.822	5.484		
1866	16.762	6.136	5.173	12.092	5.345		
1873-74	16.994	6.136	5.551	12.046	6.480		
1874-75	15.451	6.007	5.104	11.906	8.737		
1875-76	17.470	5.188	6.752	13.409	8.924		
1876-77	16.974	5.474	6.884	13.387	9.435		
1877-78	17.579	9.251	6.504	13.387	9.400		
1878-79	17.482	6.440	6.651	13.387	9.438		
1879-80	17.944	6.387	6.674	13.387	9.522		
1880-81	17.944	6.191	7.139	15.460	9.522		
1881-82	17.544	6.665	6.756	15.140	9.522		
1882-83	17.324	6.759	6.756	15.140	9.522		
1883-84	17.404	7.941	6.756	15.140	9.522		
1884-85	16.598	5.572	6.916	14.590	9.460		
1885-86	17.798	12.005	8.056	15.610	9.824		
1886-87	17.346	6.493	7.816	15.300	9.642		
1887-88	17.480	6.313	7.956	15.300	9.642		
1888-89	17.420	6.311	7.956	15.300	9.482		
1889-90	16.780	6.149	7.956	15.300	9.832		
1890-91	17.340	5.761	6.456	14.680	7.082		
1891-92	16.680	7.518	6.456	15.300	9.832		
1892-93	18.256	6.563	6.906	15.060	9.832		
1893-94	18.220	7.290	6.776	15.560	11.482		
1894-95	17.230	7.019	6.836	14.660	7.802		
1895-96	17.320	7.157	6.766	15.060	20.070		
1896-97	16.694	4.917	8.306	15.060	19.804		
1897-98	14.086	3.416	7.506	15.060	16.190		
1898-99	17.908	8.110	6.204	15.820	17.970		

Fuente: Cuentas de la Santa Capilla (1825-1899) (Legajos 40 A-45 C)

**Anexo 5**  
**NÚMERO DE PROPIEDADES DE LA SANTA CAPILLA (1825-1899)**

Año	Casas	Censos	Hazas	Huertas	Olivares
1825	38	57	13	23	13
1826	39	57	13	23	13
1827	39	57	13	23	13
1828	40	57	13	23	13
1829	40	57	13	23	13
1830	39	57	13	23	13
1831	39	56	13	23	15
1832	39	54	13	23	15
1833	39	54	13	23	15
1835	39	55	13	23	15
1836	39	55	13	23	15
1837	43	61	16	24	16
1838	43	61	16	24	15
1839	43	61	16	24	15
1840	42	61	16	24	15
1841	42	61	16	24	15
1842	42	61	16	23	15
1843	42	61	16	19	14
1844	42	61	16	19	13
1845	42	62	16	19	13
1846	41	39	17	19	13
1847	41	39	17	19	13
1848	41	39	17	19	13
1849	39	38	17	19	14
1850	40	39	18	20	14
1851	40	38	17	20	13
1852	40	39	18	20	13
1853	40	39	18	20	13
1854	42	39	18	20	13
1855	41	39	18	20	13
1856	40	39	18	20	13
1857	40	39	18	20	13
1858	40	39	18	20	13
1859	39	41	18	20	13
1860	38	41	18	20	13
1861	38	41	18	20	13
1862	38	41	18	20	13
1863	38	41	18	20	13

Año	Casas	Censos	Hazas	Huertas	Olivares
1864	38	41	18	20	13
1865	38	41	18	20	13
1866	38	41	18	20	13
1873-74	38	41	18	20	13
1874-75	34	28	14	17	13
1875-76	40	26	16	20	13
1876-77	36	29	19	18	14
1877-78	37	35	17	18	14
1878-79	40	30	18	18	14
1879-80	33	30	18	18	13
1880-81	33	33	20	18	13
1881-82	32	33	18	17	13
1882-83	31	33	18	17	13
1883-84	33	38	18	17	13
1884-85	32	38	19	16	13
1885-86	34	36	20	17	14
1886-87	32	33	19	16	13
1887-88	32	33	19	16	13
1888-89	32	31	19	16	12
1889-90	31	29	19	16	12
1890-91	31	27	17	15	11
1891-92	35	34	17	16	12
1892-93	34	35	17	16	12
1893-94	34	34	14	17	13
1894-95	32	31	17	16	10
1895-96	32	37	17	16	15
1896-97	32	34	18	16	15
1897-98	33	8	16	16	11
1898-99	33	34	16	16	12

Fuente: Cuentas de la Santa Capilla (1825-1899) (Legajos 40 A-45 C)

**Anexo 6**  
**COCIENTE DE RENTAS ANUALES/NÚMERO DE FINCAS EN REALES**  
**(1825-1899)**

Año	Casas	Censos	Hazas	Huertas	Olivares
1825	318	227	116	297	178
1826	320	227	116	313	191
1827	326	227	132	310	184
1828	310	227	132	308	184
1829	294	227	134	304	191
1830	296	213	92	399	173
1831	296	229	92	296	162
1832	290	237	89	293	170
1833	289	237	88	295	167
1835	273	234	85	297	155
1836	272	234	90	294	155
1837	231	211	78	283	145
1838	249	212	79	288	155
1839	243	213	78	292	160
1840	246	213	78	297	163
1841	231	217	78	288	163
1842	238	226	79	281	158
1843	247	226	87	340	174
1844	248	226	88	358	186
1845	252	227	90	362	190
1846	275	115	90	372	191
1847	275	116	99	372	191
1848	275	119	99	386	191
1849	289	142	118	387	236
1850	235	131	103	380	97
1851	233	135	100	421	208
1852	307	143	195	423	210
1853	308	133	187	500	300
1854	287	133	205	508	300
1855	303	133	195	509	301
1856	308	133	252	500	194
1857	309	133	257	501	317
1858	308	133	222	509	319
1859	305	137	236	509	325
1860	310	152	222	509	331
1861	316	152	243	537	375
1862	336	152	265	540	379

Año	Casas	Censos	Hazas	Huertas	Olivares
1863	379	151	280	540	391
1864	392	151	287	541	406
1865	440	151	286	591	421
1866	441	149	287	604	411
1873-74	447	149	308	602	498
1874-75	454	214	364	700	672
1875-76	436	199	422	670	686
1876-77	471	188	362	743	673
1877-78	475	264	382	743	671
1878-79	437	214	369	743	674
1879-80	543	212	370	743	732
1880-81	543	187	357	858	732
1881-82	543	202	375	890	732
1882-83	558	204	375	890	732
1883-84	527	209	375	890	732
1884-85	518	282	364	911	727
1885-86	523	189	402	918	701
1886-87	542	196	411	956	741
1887-88	546	191	418	956	741
1888-89	544	203	418	956	790
1889-90	541	212	418	956	819
1890-91	559	213	379	978	643
1891-92	476	221	379	956	819
1892-93	537	187	406	941	819
1893-94	535	214	484	915	883
1894-95	538	226	402	916	780
1895-96	541	193	398	941	1338
1896-97	521	144	461	941	1320
1897-98	426	427	469	941	1472
1898-99	542	238	387	988	1498

Fuente: Cuentas de la Santa Capilla (1825-1899) (Legajos 40 A-45 C)

**Anexo 7**  
**IMPORTES “NO COBRADOS” EN REALES (1828-1899)**

AÑO	IMPORTE
1828	256.789
1829	274.181
1830	267.588
1831	242.603
1832	251.028
1833	263.252
1835	276.075
1836	303.657
1837	138.649
1838	150.926
1839	150.926
1840	150.926
1841	150.926
1842	150.926
1843	150.926
1844	219.098

AÑO	IMPORTE
1861	23.637
1862	24.351
1863	19.825
1864	16.677
1865	17.012
1866	14.695
1873-74	26.989
1874-75	29.018
1875-76	29.507
1876-77	30.273
1877-78	26.839
1878-79	25.657
1879-80	25.394
1880-81	26.149
1881-82	26.417
1882-83	26.322

AÑO	IMPORTE
1845	228.569
1846	23.784
1847	23.784
1848	20.866
1849	22.149
1850	22.090
1851	20.209
1852	18.648
1853	24.558
1854	26.663
1855	29.635
1856	35.906
1857	34.683
1858	30.840
1859	32.367
1860	32.730

AÑO	IMPORTE
1883-84	25.209
1884-85	26.559
1885-86	26.201
1886-87	26.936
1887-88	27.872
1888-89	29.170
1889-90	31.071
1890-91	37.609
1891-92	39.561
1892-93	40.479
1893-94	38.752
1894-95	42.527
1895-96	45.876
1896-97	46.361
1897-98	45.074
1898-99	16.914

Fuente: Libros de cuentas de la Santa Capilla (1828-1899) (Legajos 40B-45 C)

Juan Luis Lillo Criado es Profesor Titular de Escuela Universitaria en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén, Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología.

Su e-mail es: [jlillo@ujaen.es](mailto:jlillo@ujaen.es)

José M<sup>a</sup> Carlos Álvarez López es Profesor Titular en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén, Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología.

Su e-mail es: [jcalvar@ujaen.es](mailto:jcalvar@ujaen.es)

Juan Luis Lillo Criado is University School Associate Professor at the Faculty of Social and Juridical Sciences of the University of Jaén, Department of Business Management, Accounting and Sociology.

His e-mail is: [jlillo@ujaen.es](mailto:jlillo@ujaen.es)

José M<sup>a</sup> Carlos Álvarez López is Associate Professor at the Faculty of Social and Juridical Sciences of the University of Jaén, Department of Business Management, Accounting and Sociology.

His e-mail is: [jcalvar@ujaen.es](mailto:jcalvar@ujaen.es)